

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

UA- 12270-134

Bogotá, D.C., 16 de Junio de 2015

Doctora
MARIA ANTONIETA VASQUEZ FAJARDO
Coordinadora Jurídica
P.A.R. ISS
Ciudad

002197 16-06-2015 70263

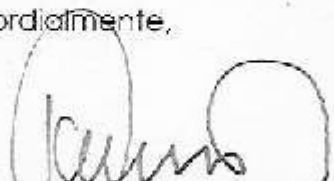
ASUNTO: TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN ABIERTA No. 04 de 2015

ASUNTO: TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN ABIERTA No. 04 de 2015

Respetada Doctora:

Adjunto a la presente envío los términos de referencia con sus anexos, para continuar con el trámite correspondiente realizados por el corredor de seguros HELM y verificados por la Coordinación Administrativa y Financiera.

Cordialmente,


RUTH MARINA PENAGOS QUINTERO
Dirección Unidad Activos

Elaboró: Derly Isaac-UA 

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

TERMINOS DE REFERENCIA
INVITACIÓN ABIERTA No. 04 DE 2015

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$945.000.000 incluido IVA.

LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS: Coordinación Jurídica / Unidad de Contratos
- Bogotá D.C., Avenida 19 No. 14-21, piso 6°. Oficina 602

OBJETO "LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS NECESARIAS PARA AMPARAR LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S., E INTERESES PATRIMONIALES, AL IGUAL QUE AQUELLOS BIENES POR LOS CUALES PUEDE LLEGAR A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, UBICADOS A NIVEL NACIONAL Y DEMÁS PÓLIZAS DE SEGUROS NECESARIAS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO".

BOGOTÁ D.C., JUNIO DE 2015

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETO.....	6
1.1	PRESUPUESTO OFICIAL	7
1.2	TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.....	8
1.3	VIGENCIA TÉCNICA DE LOS SEGUROS A CONTRATAR.....	13
1.4	RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	13
1.5	NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.....	13
1.6	CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN A OFERTAR.....	14
1.7	DOCUMENTOS DE LA INVITACIÓN ABIERTA	15
1.8	APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DE INVITACIÓN ABIERTA.....	16
1.9	CONSULTA DE LOS TERMINOS DE CONDICIONES.....	16
1.10	ENTREGA DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	16
1.11	APERTURA DE LAS PROPUESTAS	16
1.12	EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES	17
1.13	PUBLICACIONES DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN Y RECIBO DE OBSERVACIONES.....	17
1.14	RESPUESTA A OBSERVACIONES	17
1.15	SELECCIÓN	17
1.16	DECLARATORIA DESIERTA.....	18
1.17	RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.....	18
1.18	MENTIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFIDENCIALES.....	18
1.19	RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.....	18
1.20	VALIDEZ DE LA PROPUESTA.....	19
1.21	CAUSALES DE RECHAZO	19
2	CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD	21
3	PROPUESTAS.....	29
3.1	METODOLOGÍA Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTA	29
4	PROCESO GENERAL DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	30
5	CONTRATO	39
5.1	CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO	39
5.2	MINUTA DEL CONTRATO	39
5.3	LEGALIZACIÓN	39

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

5.4.	ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS.....	40
5.5.	PLAZO PARA LA EMISIÓN, SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LAS PÓLIZAS. 407	
5.6.	OBLIGACIONES DE LAS PARTES	40
FORMATO No. 1		40
FORMATO No. 2		44
FORMATO No. 3		45
FORMATO No. 4		48
FORMATO No. 5		49
FORMATO No. 6		50
FORMATO No. 8		41
ANEXO N°1		52
ANEXO N°2		53
ANEXO N°3		54
ANEXO N° 4		59
ANEXO N° 5		60

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

INTRODUCCIÓN

El PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S. se encuentra interesado en recibir propuestas para celebrar el contrato de seguros con una empresa aseguradora, igualmente establecida en Colombia, con domicilio o sede en la ciudad de Bogotá D.C., autorizado por la Superintendencia Financiera para el desarrollo de este objeto, que cubra los riesgos implícitos de los bienes muebles o inmuebles de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S., como también los intereses asegurables o los bienes por los cuales pueda llegar a ser legalmente responsable.

El contenido del documento se enfoca a desarrollar las etapas del proceso, partiendo de la preparación y publicidad del Términos de Condiciones y presentación de las respectivas propuestas, hasta llegar a la fase final de contratación correspondiente conforme al Manual de Contratación de PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S.

En consecuencia, se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, atiendan lo siguiente:

1. Verifiquen que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones constitucionales y legales establecidas para contratar.
2. Examinen rigurosamente el contenido de los Términos de Referencia, de los documentos que hacen parte de los mismos, y de las normas que regulan la contratación por derecho privado y el Manual de Contratación del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S.
3. Adelanten oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verifiquen que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en los términos de referencia.
4. Examinen que las fechas de expedición de los documentos se encuentran dentro de los plazos fijados en los términos de referencia.
5. Suministren toda la información requerida en los términos de referencia.

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

6. Analicen detenidamente el contenido en los términos de referencia, a fin de determinar si existen aspectos que requieran aclaración o precisión.
7. Presenten las propuestas con el correspondiente índice y debidamente foliados.

Los Términos de Referencia han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por dispuesto en el Decreto 2013 de 2012, el Decreto 2115 de 2013, e Decreto 652 de 2014, en concordancia con el artículo 1495 del Código Civil y el artículo 864 del Código de Comercio Colombiano; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S. y que se plasman en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

No obstante, se solicita seguir en la elaboración de la propuesta, la metodología señalado en los términos de referencia, con el objeto de obtener claridad de ofrecimientos de la misma índole, que permitan una selección objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la presente Invitación Abierta.

Finalmente, se les recuerda que toda consulta o sugerencia deberá formularse por escrito, por medio electrónico o físico. En consecuencia, se les sugiere acoger los medios anunciados para presentar las respectivas inquietudes sobre la presente Invitación Abierta.

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

1. OBJETO

El PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S., que en adelante se denominará P.A.R.I.S.S., está interesado en seleccionar una COMPAÑÍA DE SEGUROS legalmente establecida en Colombia para contratar la adquisición de las pólizas de seguros necesarias para amparar los bienes de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R.I.S.S. e intereses patrimoniales, al igual que aquellos bienes por los cuales puede llegar a ser legalmente responsable, ubicados a nivel nacional y demás pólizas de seguros necesarias dentro de la vigencia del contrato.

Los seguros a contratar comprenden entre otros las pólizas relacionadas a continuación y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en los términos de referencia:

GRUPO ÚNICO	1- Toda Riesgo Daños Materiales que incluya: Incendio y/o Rayo, Corriente Débil, Rotura Maquinaria Sustracción 2- Manejo Global 3- Responsabilidad Civil Extracontractual. 4- Transporte Automático de Mercancías. 5- Automóviles. 6- Directores & Administradores 7- Seguro Obligatorio - SOAT
-------------	---

NOTA: Los proponentes deberán presentar ofertas para el grupo completo con sus respectivos subgrupos, para lo cual deberán contar con la autorización de la Superintendencia Financiera para cada ramo del grupo único. Las ofertas deberán corresponder a todas las pólizas que integran el grupo.

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de coaseguro, al igual que no podrán presentar ofertas, ya sea de manera individual o a través de consorcios o uniones temporales, empresas que no tengan autorizado alguno o algunos de los grupo único para los cuales presentan oferta.

a) Propuesta Total: Se tendrá como tal, la que se refiera al Grupo Único objeto del presente proceso.

Los proponentes deben presentar propuesta para el grupo completo, mencionados anteriormente y que estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia a la

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

respectiva aseguradora, lo cual será materia de verificación con el certificado expedido por esa entidad.

Se seleccionará la propuesta más favorable y conveniente para los intereses del El PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R.I.S.S., de acuerdo con los criterios de evaluación y condiciones contemplados en los términos de referencia.

La entidad se reserva el derecho de contratar las pólizas antes mencionadas o de excluir las pólizas que no resulten convenientes para el P.A.R.I.S.S., de acuerdo con su presupuesto y conveniencia en los términos de referencia, así como de excluir los seguros para los bienes que a su criterio desee dejar por fuera de las coberturas.

1.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R.I.S.S. ha estimado como presupuesto oficial de la presente INVITACIÓN ABIERTA No. 04 DE 2015, la suma de: NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$945.000.000) INCLUIDO I.V.A., el cual se ampara con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Numero	0171
Vigencia	2015
Rubro	ADC2000002007000
Descripción	SEGUROS
Valor	\$945.000.000

Dicho presupuesto se aplicará a la presente contratación, así:

GRUPO ÚNICO / PÓLIZAS	VALOR DEL PRESUPUESTO
Grupo Único	\$ 945.000.000
Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales	
Póliza de Manejo Global	
Póliza de Seguro de Automóviles	
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	
Póliza Automática de Transporte de Mercancías	
Póliza de Directores & Administradores	\$ 945.000.000
TOTAL PRESUPUESTO	

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

El presupuesto oficial incluye el valor de las primas y los impuestos a que haya lugar.

La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial máximo apropiado para el grupo único, NO SERÁ EVALUADA.

1.2 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

La estimación y tipificación de los riesgos que pueden presentarse dentro del presente proceso contractual, se entienden como aquellas circunstancias que se presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, puedan alterar el equilibrio financiero del mismo; así el riesgo será previsible en la medida en que el mismo sea identificable y cuantificable.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto del negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, el P.A.R.I.S.S. no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

El PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S. Establece los siguientes riesgos, así:

CLASE DE RIESGOS	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACIÓN DEL RIESGO		ESTIMACIÓN DEL RIESGO
	Nº	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	ENTIDAD	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

CLASE DE RIESGOS	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACIÓN DEL RIESGO		ESTIMACIÓN DEL RIESGO
	Nº	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	ENTIDAD	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA
JURÍDICOS y/o LEGALES y/o DOCUMENTALES	1	Errores involuntarios que hayan quedado en los términos de referencia, estudios previos, anexos técnicos, operaciones aritméticas y/o demás documentos del proceso contractual.	Hace referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados en la página WEB. Riesgo que asume la ENTIDAD y el CONTRATISTA. Es obligación de las dos partes informar oportunamente y antes del cierre del proceso estos eventos, con el fin de proceder a su solución mediante adendas en caso de ser necesario.	X	X	B
	2	No suscripción del contrato o cambios en las condiciones ofertadas por el contratista.	Riesgo que asume el CONTRATISTA.		X	B

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

CLASE DE RIESGOS	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACIÓN DEL RIESGO		ESTIMACIÓN DEL RIESGO
	Nº	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	ENTIDAD	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA
FINANCIEROS y/o DE MERCADO	3	Cambios en la normatividad de los contratos de seguros que benefician los intereses del asegurado y que deben ser incorporados en el contrato suscrito.	Riesgo que asume el CONTRATISTA.		X	B
	4	Aumento de la siniestralidad de las principales pólizas y/o aumento de la siniestralidad en clientes del contratista	Riesgo que asume el CONTRATISTA.		X	M
	5	Cambios en las condiciones de los contratos de reaseguro que ha suscrito el contratista y/o el retiro de respaldo de los reaseguradores	Riesgo que asume el CONTRATISTA.		X	B

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

CLASE DE RIESGOS	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACIÓN DEL RIESGO		ESTIMACIÓN DEL RIESGO
	Nº	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	ENTIDAD	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA
	6	Cambios en la situación financiera del contratista que hace la toma de decisiones por parte de la Superintendencia Financiera	Riesgo que asume el CONTRATISTA y la ENTIDAD	X	X	B
	7	Inclusión de condiciones adicionales que cambian la situación financiera o exigen mayores recursos financieros del contratista	Riesgo que asume el CONTRATISTA.		X	B
	8	Revocación de las pólizas del grupo o de los grupos que han sido adjudicados al contratista	Riesgo que la ENTIDAD	X		M
TÉCNICOS y/o DE EJECUCIÓN	9	Inclusión de requisitos adicionales para el pago de los siniestros o	Riesgo que la ENTIDAD	X		B

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

CLASE DE RIESGOS	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACIÓN DEL RIESGO		ESTIMACIÓN DEL RIESGO
	Nº	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	ENTIDAD	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA
		cambios en las condiciones contratadas, de manera unilateral por parte del contratista.				
	10	Agotar los límites de cobertura de las pólizas que operan bajo límites de cobertura como son los de responsabilidad civil.	Riesgo que asume la ENTIDAD	X		M

A = Alto
M = Moderado
B = Bajo

NOTA: Señor interesado en participar en el proceso Invitación Abierta, sírvase informar si considera la existencia de riesgos adicionales, que no fueron tenidos en cuenta por la Administración a través de escrito dirigido a la Coordinación Jurídica, Unidad de Contratos del EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S., radicado en la Avenida 19 No. 14-21, piso 6º, o enviar al correo institucional de la entidad: contratos@issliquidado.com.co

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

1.3 VIGENCIA TÉCNICA DE LOS SEGUROS A CONTRATAR.

En la(s) póliza(s) deberá establecerse que la vigencia técnica de cada seguro, conforme al artículo 1057 del Código de Comercio, será la siguiente:

La vigencia técnica de los seguros a contratar, será desde las 00:00 horas del 01 de julio de 2015 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2015, (183) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

La compañía beneficiada con la selección de la presente Invitación a Ofertar, deberá otorgar carta de amparo provisional, hasta tanto se emitan las respectivas pólizas. Esta carta deberá ser presentada al EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S., al día siguiente de la selección.

En caso de disolución o liquidación de la entidad antes del vencimiento de la vigencia contratada, la compañía seleccionada aceptará la devolución de primas sobre el periodo no causado.

1.4 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto 2013 de 2012, en su artículo 3°, el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R.I.S.S. "no podrá iniciar nuevas actividades en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para expedir actos, realizar operaciones y celebrar contratos necesarios para su liquidación"¹ por lo tanto, la modalidad de selección que se utilizará para la escogencia del proponente será la establecida en el Manual de Contratación y demás normas concordantes.

1.5 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.

Los Términos de Referencia deben ser interpretados como un todo, y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, se entienden integradas a él los anexos, proformas y adendas que lo acompañan.

Igualmente, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento de los términos de referencia:

¹ ~~Suprayado fuera de texto~~

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

- 1.5.1 El orden de los numerales de los términos de referencia no debe ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.
- 1.5.2 Los títulos de los capítulos y numerales utilizadas en los términos de referencia sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- 1.5.3 Los plazos establecidos en los términos de referencia se entenderán como días hábiles y mes calendario, salvo indicación expresa en contrario. A estos efectos los días sábado no se considerarán un día hábil.
- 1.5.4 Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para la entidad pública contratante, o cuando ésta no preste durante ese día atención al público por cualquier razón, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

1.6 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN A OFERTAR

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
APERTURA: Publicación Términos de Referencia y estudios previos	17 de junio de 2015	Página Web Institucional www.issliquidado.com.co
Plazo para presentar observaciones a Términos de Referencia.	19 de Junio de 2015 hasta las 11:00 a.m.	Coordinación Jurídica Unidad de Contratos Avenida 19 No. 14-21 piso 6° - email contratacion@issliquidado.com.co
Publicación de las respuestas a Términos de Referencia.	22 de junio de 2015	Página Web Institucional www.issliquidado.com.co
CIERRE: Entrega y radicación de propuestas	23 de junio 2015 hasta las 10:00 a.m.	Coordinación Jurídica Unidad de Contratos Avenida 19 No. 14-21 piso 6°
Evaluación de las propuestas.	23 al 24 de junio de 2015	
Traslado de los Resultados de Evaluación.	24 de junio de 2015	Página Web Institucional www.issliquidado.com.co
Término para pronunciarse sobre los resultados de evaluación	25 de junio de 2015 hasta las 10:00 a.m.	Coordinación Jurídica Unidad de Contratos Avenida 19 No. 14-21 piso 6° - email contratacion@issliquidado.com.co
Respuesta a las observaciones	25 de junio de 2015.	Página Web Institucional

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

realizadas a la evaluación.		www.issliquidado.com.co
Comunicación de la selección.	26 de junio de 2015	Página Web Institucional www.issliquidado.com.co
Firma del contrato	26 al 30 de junio de 2015	
Entrega de pólizas o amparo provisional	30 de junio de 2015	

1.7 DOCUMENTOS DE LA INVITACIÓN ABIERTA

El presente documento ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por dispuesto en el Decreto 2013 de 2012, el Decreto 2115 de 2013, en concordancia con el artículo 1495 del Código Civil y el artículo 864 del Código de Comercio Colombiano y que se plasman en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

Este documento se ha estructurado en capítulos, dentro de los cuales se contienen los FORMATOS y ANEXOS que se mencionan a continuación:

❖ FORMATOS:

Corresponden a documentos que deben diligenciar los proponentes para la acreditación de los requisitos y condiciones a presentar con la oferta, según las exigencias establecidas en el pliego y los cuales se relacionan a continuación:

- FORMATO N° 1. Carta de Presentación, al cual deben adjuntarse:
- FORMATO N° 2. Oferta técnica - Condiciones Técnicas Complementarias, y
- FORMATO N° 3. Oferta económica
- FORMATO N° 4. Experiencia del Proponente (Primas)
- FORMATO N° 5. Experiencia del Proponente (Pago en Siniestros)
- FORMATO N° 6. Experiencia del Proponente (No Pago de Siniestros)
- FORMATO N° 7. MINUTA

❖ ANEXOS: Corresponden a documentos que obran como material informativo y los cuales servirán de base a los proponentes para la elaboración de la propuesta:

- ANEXO N° 1. Condiciones Técnicas Mínimas de la Propuesta.
- ANEXO N° 2. Listado de Vehículos del P.A.R. I.S.S.
- ANEXO N° 3. Relación de Inmuebles del P.A.R. I.S.S.
- ANEXO N° 4. Sinistralidad de Cada una de las Pólizas
- ANEXO N° 5. Formulario de Seguro de Directores & Administradores del P.A.R. I.S.S.

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

1.8. APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DE INVITACIÓN ABIERTA

El PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S., procederá a publicar los términos de referencia en la página web www.issliquidado.com.co del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S., por un término mínimo de tres (3) días, de conformidad con lo establecido en el manual de contratación del P.A.R. I.S.S.

1.9. CONSULTA DE LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES

Los Términos de Referencia, sus proformas, apéndices y anexos, los documentos aclaratorios y demás actuaciones relacionados con el trámite del presente proceso de selección, estarán publicados para su consulta en la página institucional: www.issliquidado.com.co, a partir de la fecha establecida en el numeral 1.6 de los términos de referencia.

1.10. ENTREGA DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ÚNICAMENTE en la Unidad de Contratos, ubicada en la Avenida 19 No. 14-21, piso 6º en Bogotá D.C., en donde se realizará la entrega de las propuestas y se declarará CERRADA la presente Invitación Abierta; en la fecha y hora indicada en el cronograma.

Las propuestas deberán tener una validez mínima de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de su entrega.

El PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S. no asumirá ninguna responsabilidad respecto a cualquier propuesta que haya sido entregada en lugar distinto al señalado, habida cuenta que debe diligenciarse por parte del proponente la planilla de radicación de propuestas.

1.11. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Cumplida la fecha y hora de cierre, se dará apertura a los sobres originales de las propuestas que formal y oportunamente hayan sido presentadas, para lo cual se levantará el acta de cierre consignando la relación sucinta de las mismas (número de propuestas, nombre o razón social de los proponentes, número de folios, número de copias y valor de la propuesta entre otros aspectos), que será suscrita por los funcionarios designados por el El PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S.

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

1.12 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES

El PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S. a partir del día hábil siguiente a la fecha de CIERRE para la presentación de las propuestas, estipulada en la presente Invitación, se procederá a dar trámite a las verificaciones jurídicas, financieras y calificaciones técnicas de las propuestas presentadas, y seleccionará al proponente que satisfaga los parámetros previamente establecidos por el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S., dentro de los estudios previos y en la invitación a ofertar.

1.13 PUBLICACIONES DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN Y RECIBO DE OBSERVACIONES

Los informes de evaluación de las propuestas serán publicados en la página web institucional y permanecerán a disposición de los interesados durante el término previsto en el cronograma del proceso, con el fin de que los proponentes que lo estimen pertinente y dentro del mencionado plazo, formulen sus observaciones.

Durante el plazo establecido en el cronograma los oferentes podrán presentar observaciones a los informes de evaluación, los cuales deberán ser enviados al correo electrónico contratos@issliquidado.com.co, Coordinación Jurídica y en la Unidad de Contratos mediante documento impreso radicado ÚNICAMENTE en la Avenida 19 No. 14-21, piso 6º.

Para cualquiera de estos eventos, será responsabilidad de su remitente, el confirmar su efectivo recibo.

1.14 RESPUESTA A OBSERVACIONES

Las observaciones formuladas por los proponentes a los informes de evaluación, y recibidas oportunamente, serán resueltas por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S., y serán publicadas en la página web institucional www.issliquidado.com.co

1.15 SELECCIÓN

La selección del contratista se efectuará, escogiendo el ofrecimiento más favorable al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S. y a los fines que el mismo persigue, sin tener en

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

consideración factores de afecto o interés ni cualquier clase de motivación subjetiva, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 1495 del Código Civil, artículo 864 del Código de Comercio.

1.16 DECLARATORIA DESIERTA

De conformidad con lo establecido en el Manual de contratación sobre el Proceso de Contratación Desierta, en el que señala en forma expresa y detallada que el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I. S. S. Declarará Desierta el Proceso de Invitación Abierta en donde expondrá las razones que han conducido a esa decisión. Es entendido que el P.A.R.I.S.S., no será responsable por los gastos en que hayan incurrido los proponentes con ocasión de la presentación de la propuesta y dando aplicación la entidad podrá iniciarlo de nuevo, a través de una contratación directa de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, Sobre la Contratación Directa por Declaratoria Directa.

1.17 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la selección del contratista no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que se publiquen las respectivas evaluaciones en la página web institucional www.issliquidado.com.co

Todo intento de un proponente para influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su propuesta.

1.18 MENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

Si se presenta alguna información o documento que el proponente considere que es confidencial, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencialidad de la misma, se cite la norma en que se apoya dicha confidencialidad y se entregue en sobre separado.

1.19 RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Los proponentes y sus representantes legales deben manifestar expresamente mediante certificación adjunta a la propuesta que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la constitución y la ley que lo regulen, así como también los socios y miembros de la junta que conforman la empresa y que, por

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

tanto, no se encuentran impedidos para contratar con el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S. .

1.20 VALIDEZ DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá indicar el término dentro del cual El PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S. puede considerar válida su propuesta, dicho término empezará a contarse desde el día y hora del cierre de la invitación y no podrá ser inferior a treinta días (30) días calendario.

1.21 CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo para rechazar una propuesta, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Cuando existan varias propuestas hechas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes. Cada oferente deberá presentar solamente una propuesta, ya sea por sí solo o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal. El oferente no debe ser socio de una firma que simultáneamente presente propuesta separada para el mismo grupo. En estos eventos, se rechazarán ambas propuestas.
- b) Cuando las propuestas se hagan bajo la modalidad de coseguro.
- c) Cuando se presentan propuestas parciales.
- d) No incluir la póliza en la propuesta la póliza de seriedad de oferta.
- e) Cuando se presenten ofertas, ya sea de manera individual o a través de consorcios o uniones temporales, empresas que no tengan autorizado alguna o algunos de los grupo único para los cuales presentan oferta.
- f) Subdividir los amparos de la tabla, en el evento de presentar deducibles diferentes, la propuesta será rechazada para el grupo que presenta oferta.
- g) Cuando El PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S. haya solicitado subsanar algún documento o exigido alguna aclaración y el proponente no lo corrija o no lo entregue dentro del plazo anterior a la fecha de adjudicación, o si lo entregado, no cumple con lo solicitado.

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

- h) Cuando haya entregado extemporáneamente la propuesta.
- i) El incumplimiento de los requisitos legales establecidos y el incumplimiento de la presentación de los documentos y acreditaciones exigidos.
- j) El no haber sido habilitado jurídicamente, en experiencia, técnicamente o financieramente.
- k) Cuando el proponente esté incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad.
- l) Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial asignado por el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S. para el grupo en el que participe.
- m) La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la propuesta.
- n) El condicionamiento de la propuesta, o la presentación de la propuesta desconociendo las condiciones mínimas exigibles establecidas en el ANEXO 1 de los términos de referencia.
- o) Cuando la propuesta económica no sea presentada en un valor monetario entero, es decir que incluya centavos.
- p) Cuando el proponente o su representante legal se encuentran relacionados en lista restrictiva de lavados de activos, como las denominadas OFAC y ONU. El PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S. verificará la veracidad de la información suministrada por el oferente a través del sistema SAP, transacción ZTRCSARLAFT- Consulta Sarlaft; en caso de encontrarse en alguna lista, el proponente no podrá participar por razones de inconveniencia institucional.
- q) Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso de selección que impidan o no garanticen la selección objetiva del contratista.
- r) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S. en la evaluación de la propuesta.

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

- s) Cuando la documentación se presente en idioma diferente al castellano y no se encuentre traducida por autoridad competente.
- t) Las demás contempladas en la Constitución Nacional, las Leyes y en los términos de condiciones.

Nota: De conformidad con el Manual de Contratación del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S., en todo proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o sobre el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S. en los términos de referencia.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el término máximo para presentar observaciones o aclaraciones o los informes de evaluación (Ver cronograma).

2 CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

2.1 VERIFICACION Y/O HABILITACION: COMPONENTE JURÍDICO, FINANCIERO DE EXPERIENCIA Y TÉCNICO.

Comprende la verificación de todas las componentes por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S., determinando así cuales proponentes son considerados habilitados jurídicamente, financieramente, por experiencia y técnicamente.

En todo caso la Entidad no permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

2.1.1 Componente Jurídico

En el componente jurídico se tiene en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales establecidos y el cumplimiento de la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas.

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que deseen participar presentando propuesta, deberán acreditar lo siguiente:

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

1) Carta de Presentación de la Propuesta.

Carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado en el FORMATO 1, el cual deberá estar firmado por el representante legal o por quien tenga facultades para contratar en cuantía igual o superior al del valor de la propuesta del presente proceso de contratación.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar que la información suministrada en su oferta, la cual es de carácter reservado, siempre y cuando no sea objeto de evaluación, señalando la norma que le otorga tal carácter.

2) Certificado de Existencia y Representación Legal

Ser compañía de seguros, debidamente inscrita ante la Superintendencia Financiera y tener vigente e certificado expedido por dicho organismo, para operar en los grupos únicos solicitados. La acreditación de este requisito se realiza mediante la presentación del respectivo Certificado Público en original, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días con relación a la fecha de presentación de la propuesta.

La Compañía de Seguros, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado en original expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días con relación a la fecha de presentación de la propuesta en donde acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación, así como su inscripción, de conformidad con la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S., pueda solicitar la documentación que requiera para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

Los proponentes que sean personas jurídicas presentarán en original el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de Comercio de su domicilio. Dicho certificado deberá ser expedido con fecha no mayor a treinta (30) días con relación a la fecha de presentación de la propuesta. En este se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

Que su objeto social les permita realizar las actividades objeto del presente proceso de contratación es decir, Suministrar el plan de seguros para EL P.A.R. I.S.S., para amparar los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de la Entidad o de aquellos por los cuales sea o fuere legal o contractualmente responsable.

Que el representante legal esté facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato. En el evento en que el Representante Legal tenga alguna limitación para contratar, anexará la autorización del órgano competente para comprometer a la sociedad en la presentación de la propuesta y la firma del contrato que de ella se derive.

3) Acta de Junta de Socios.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona Jurídica, y su Representante Legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, o su equivalente en la cual se la autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

4) Documentos Expedidos en el Exterior.

Debe darse cumplimiento al artículo 259 del Código de Procedimiento Civil. Así mismo, para documentos públicos extranjeros deben presentar con el Apostille, establecido en la convención No. 12 de la Conferencia de La Haya y al Decreto 106 de 2001, aplicable a los países miembros de dicha Convención.

5) Documentos Confidenciales

Si se presenta información o documentación, que el proponente considera que es confidencial o privada, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta lo indique, cite la norma en que se apoya, y lo entregue en sobre separado indicando resaltado, el carácter de "CONFIDENCIAL".

6) Certificación de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal.

EL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S. Verificará en la página web de la Contraloría General de la República, que el proponente y su Represente Legal no se encuentren reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales. De encontrarse reporte quedarán inhabilitados jurídicamente.

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

7) Certificación de Antecedentes Disciplinarios.

El PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S. Verificará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, que el proponente y su Representante Legal no registren sanciones e inhabilidades vigentes. De encontrarse sanciones e inhabilidades vigentes quedarán inhabilitados jurídicamente.

8) Registro Único Tributario.

De acuerdo a lo contemplado en la Ley 863 de 2003, el proponente deberá aportar copia legible del Registro Único tributario (RUT)".

9) Certificación de Inhabilidades e Incompatibilidades.

Certificación original de inhabilidades e incompatibilidades de la persona jurídica, como también de su Representante Legal, donde bajo la gravedad de juramento se evidencie que no se está inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.

10) Copia Documento de Identidad.

Fotocopia legible del documento de identidad (cédula amarilla de hologramas) del Representante legal de la persona jurídica y/o Cédula de Extranjería.

11) Certificación Pago Aportes a la Seguridad Social

Presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el representante legal cuando no se requiera Revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes anteriormente mencionados correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

12) Garantía de Seriedad de la Propuesta

Los proponentes deberán presentar con su oferta la garantía de seriedad de la propuesta a favor del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S. NIT 830053630-9, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, incluyendo el impuesto a las ventas y demás costos directos o indirectos que se causen según sea del caso.

La vigencia de esta garantía será de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha y hora del cierre de la presentación de la propuesta.

En todo caso la garantía otorgada por el proponente no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

En el evento de prórroga de alguno de los plazos, el proponente deberá ampliar por el periodo de la prórroga, el plazo de la garantía de seriedad, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario o contratista no se allanare a cumplir con las condiciones mínimas establecidas en la Convocatoria, se hará efectiva a favor de PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S. la póliza de seriedad de la propuesta.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S. y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que el Instituto pueda optar por adjudicar, al proponente calificado en segundo lugar, si la propuesta presentada es favorable para el Instituto.

El PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S. Devolverá a solicitud de los proponentes no favorecidos en el presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta una vez se suscriba el respectivo contrato.

Dicha garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

La propuesta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte de la Empresa Seleccionada.

Recibo de pago de la Póliza de Seriedad de la Oferta:

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar expresamente los eventos, así:

- ✎ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- ✎ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- ✎ El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

GARANTÍAS ADMISIBLES: El proponente deberá constituir a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S. NIT 830.053.630-9, garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas, a saber:

- Póliza de seguros (incluido recibo de pago)
- Fiducia mercantil en garantía,
- Garantía bancaria a primer requerimiento,
- Endoso en garantía de títulos valores
- Depósito de dinero en garantía.

Las garantías deberán ser expeditas con estricta sujeción a los requerimientos previstos.

TOMADOR/AFIANZADO: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración. El PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S. señalará un término para corregir, si vencido el plazo no se presentan las correcciones DARÁ LUGAR AL RECHAZO.

13) Declaración de No Estar Incluidos en Las Listas Nacionales e Internacionales de Lavado de Activos.

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

El proponente debe certificar en documento original, bajo la gravedad de juramento que la persona jurídica como también su Representante Legal, no se encuentran relacionados en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como los denominados Listas OFAC o Clinton y ONU. El PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S. por medio de la Dirección Jurídica Nacional, verificará la veracidad de la información suministrada por el proponente a través del sistema SAP, transacción ZTRCSARLAF-Consulta Sarlat; en caso de encontrarse en alguna lista, el proponente no podrá participar por razones de inconveniencia institucional.

2.1.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS

- RUP con cifras de los Estados Financieros a corte de 31 de diciembre de 2014.
- Dictamen del Revisor Fiscal a los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2014, cuando así lo obligue la ley.
- Copia de la Declaración de Renta correspondiente al año 2013.
- Certificado del Revisor Fiscal sobre el valor de las reservas técnicas al 31 de diciembre de 2014.

2.1.3 ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Se realizará tomando las cifras de los estados financieros al 31 de diciembre de 2014, contenidas en el RUP.

INDICADOR	VARIABLES	CONDICIÓN
Endeudamiento total (%)	Pasivo total(*)/ activo total	Máximo 73,00%
Razón corriente (veces)	Activo corriente / pasivo corriente	Mínimo 1,00 vez

(*) Pasivo total sin reservas: Pasivo total menos reservas técnicas (cuenta 260000 PUC)

Será causal de inhabilidad el incumplimiento de los límites enunciados para cualquiera de los indicadores financieros establecidos en los pliegos definitivos. En todos los casos, el resultado de cada indicador será expresado con dos números decimales.

2.1.4 Componente de Experiencia

- a. Experiencia en Programas de Seguros

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

El proponente deberá, demostrar experiencia en programas de seguros allegando certificaciones suscritas por clientes del proponente, los cuales pueden ser públicos o privados, así:

1. Certificaciones de Experiencia:

Allegar dos (2) certificaciones en las que se acredite:

- ✓ Primas iguales o superiores a 300 SMMLV
- ✓ Contener mínimo tres (3) de las pólizas del grupo
- ✓ Vigencia técnica posterior al 31 de diciembre de 2009

2. Certificación de Experiencia para Directores & Administradores.

Allegar una (1) certificación en la que se acredite:

- ✓ Primas iguales o superiores a 10 SMMLV
- ✓ Puede corresponder a pólizas de servidores públicos y/o directores y administradores
- ✓ Vigencia técnica posterior al 31 de diciembre de 2009

NOTA 1: Para efectos de establecer si cada uno de los clientes del proponente cumple con las primas en salarios mínimos, se tomará el salario mínimo del año en el cual inició la vigencia técnica del programa de seguros.

NOTA 2: Las certificaciones suscritas deberán contener por lo menos la siguiente información, (ver el FORMATO No. 4):

1. Nombre del asegurado
2. Fecha de inicio y terminación de una sola vigencia técnica (día, mes y año)
3. Valor de las primas sin IVA
4. Nombre y teléfono de responsable de los seguros en el cliente indicado en la certificación.

NOTA 3: Las certificaciones deberán estar acompañadas con la copia simple de los contratos suscritos o copia de las pólizas.

b. Experiencia en pago de siniestro

1. Certificaciones de pago de siniestros:

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

Relación suscrita por el Representante Legal del proponente, que incluya tres mínimo (3) clientes públicos o privados a quienes se les haya indemnizado siniestros dentro de los últimos cinco (5) años con anterioridad a la fecha de cierre de la presente INVITACIÓN ABIERTA y que cada certificación incluya como mínimo un (1) grupo único (póliza) del Grupo, cuya sumatoria de los tres (3) clientes sea igual o superior al presupuesto oficial asignado. Para el efecto el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 5

2. Certificación de pago de siniestros para Directores & Administradores.

Relación suscrita por el Representante Legal del oferente, que incluya mínimo tres (3) clientes públicos o privados a quienes se les haya indemnizado siniestros dentro de los últimos cinco (5) años con anterioridad a la fecha de cierre de la presente Invitación a Ofertar; Para el efecto el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 5.

La compañía de seguros que no esté en capacidad de acreditar experiencia en pago de siniestros de la póliza de responsabilidad civil servidores públicos por ausencia de los mismos, deberá adjuntar certificación suscrita por el representante legal, en la que conste que no ha realizado pagos de siniestros que afecte esta póliza durante los últimos cinco (5) años anteriores al CIERRE del presente proceso Invitación Abierta, para lo cual anexará tres (3) copias de estas garantías, de clientes públicos o privados a quienes se les haya otorgado; Para el efecto el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 6.

3 PROPUESTAS

3.1 METODOLOGÍA Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTA

Los documentos se presentarán en un (1) sobre original y dos (2) copias, las cuales se entregarán en sobre cerrado y dentro del plazo fijado para la INVITACIÓN ABIERTA, el sobre se marcará en la siguiente forma:

Señores:

**PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES
EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S.**

Coordinación Jurídica / Unidad de Contratos

Avenida 19 No. 14-21 piso 6º.

Bogotá, D.C.

"Contiene: Propuesta original (primera copia o segunda copia según sea el caso)
INVITACIÓN ABIERTA Nº 04-2015"

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

Proponente:

El primer sobre identificado como "ORIGINAL" contendrá el original de la propuesta correspondiente y todos los documentos solicitados, foliados en forma consecutiva. En el evento de no poseerlos podrá adjuntar copias; sin embargo el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S. se reserva el derecho de verificar su autenticidad.

El segundo y tercer sobre, identificados como "PRIMERA COPIA" y "SEGUNDA COPIA", contendrán copias de todos los folios y documentos contenidos en el sobre identificado como "ORIGINAL" y foliados en la misma forma.

No se aceptarán propuestas cuyos documentos presenten tachaduras, raspaduras o enmendaduras, salvo que las mismas sean retratadas por el proponente al margen del mismo o en documento aparte incluida en la propuesta.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la INVITACIÓN ABIERTA.

Una vez presentada la propuesta, no se aceptará a los proponentes variación alguna en sus términos, la cual no obsta para que el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S. pueda solicitar durante la evaluación, las aclaraciones que considere necesarias, las cuales serán atendidas en el tiempo y término fijado para ello.

La propuesta comprende documentos de orden jurídico, financiero y técnico, al igual que los asociados.

3.1.1 Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta, se presentará mediante el diligenciamiento del Formato 1 de las presentes Términos de Condiciones, acompañada por las proformas que allí se indican, y deberá estar debidamente firmado por el Representante Legal del proponente.

A la carta de presentación de la propuesta deberá anexarse una garantía de seriedad de la propuesta con sus condiciones generales, para garantizar el cumplimiento de la propuesta que presenta.

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

La garantía de seriedad de la propuesta podrá expedirse bajo la forma de una garantía bancaria, o de una póliza expedida por una compañía de seguros diferente al proponente o a sus integrantes.

En caso que la garantía de seriedad de la oferta se entregue mediante póliza de seguros, deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente, el recibo o constancia de pago o el sello de pago en la carátula de la misma, o una certificación de pago en la que se especifique que no se anulará la póliza en caso de no estar cancelada la prima.

Cuando en el curso de la presente INVITACIÓN ABIERTA, se determine la prórroga de algunos de las plazas contemplados para su desarrollo, el proponente o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S..

En caso de presentarse garantía bancaria, la misma deberá incluir en su texto la obligación previsible clara y expresa de que será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente.

3.1.2 OFERTA TÉCNICA

El oferente deberá presentar su propuesta técnica mediante el diligenciamiento del FORMATO No. 2 que se incorpora como ANEXO a los presentes Términos de Condiciones, teniendo en cuenta el grupo para el cual presenta oferta objeto de esta INVITACIÓN ABIERTA, y deberán adjuntar la siguiente información:

- Anexar el ejemplar de las pólizas propuestas, de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera; así como sus anexos y cláusulas con sus textos. En el evento en que el proponente no presente los ejemplares de las pólizas o los textos de los anexos y/o cláusulas básicas, siempre y cuando se haya ofrecido la cobertura o cláusula, el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S. podrá dentro del plazo de evaluación, solicitar el texto respectivo y si no se aporta dentro del plazo fijado por la Entidad, se rechazará la propuesta correspondiente.

En caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta y los textos de las pólizas, prevalecerá la información de la propuesta.

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

- Anexar las tablas de aplicación de demérito y/o mejora tecnológica, en el caso de que haya lugar a las mismas. En el evento en que el proponente no presente las tablas mencionadas, el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S. podrá dentro del plazo de evaluación, solicitarlas y si no se aportan dentro del plazo fijado por la Entidad, se deberá rechazar la propuesta respectiva.
- La sujeción a los textos de las coberturas y cláusulas complementarias, consignadas en los Términos de Referencia, será parámetro fundamental en la evaluación de las propuestas. Por lo tanto, en caso de no anexarse el texto de cualquier cobertura o cláusula complementaria, se entenderá para efectos de la calificación que no se otorgó.
- Determinación clara y precisa del término de respuesta y los requisitos exigidos para la reclamación en caso de siniestros en cada uno de los ramos que conforman el grupo único y el número de días dentro de los cuales se efectuará el pago o se repondrá el bien.

Las condiciones de la propuesta deberán mantenerse en firme por treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la propuesta definitiva.

Una vez suscritas las pólizas se mantendrán en firme durante el tiempo de su selección.

3.1.3 OFERTA ECONÓMICA. (FACTOR DE CALIFICACIÓN)

El proponente deberá presentar una propuesta económica para cada una de las pólizas que conforman el grupo para los que presenta oferta y que son objeto de INVITACIÓN ABIERTA, la cual debe contemplar las siguientes condiciones:

- a) Serán por cuenta del contratista y se consideran incluidos como parte integral del precio todos los impuestos, cerechos, tasas y contribuciones que se originan en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.
- b) Las obligaciones tributarias, son las vigentes a la fecha de presentación de las ofertas, en consecuencia si con posterioridad a esta fecha y durante los trámites de firma y ejecución del contrato los impuestos incluidos en la oferta aumentan, o se crean nuevos impuestos, el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S. asumirá la diferencia y si disminuyen o se eliminan se pagarán sobre lo efectivamente causado.
- c) El único impuesto que debe estar claramente discriminado en la oferta y posteriormente

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

en las facturas de cobro, conforme a la liquidación efectuada por la Aseguradora a la tarifa vigente en la presentación de la oferta, es el impuesto sobre las ventas (I.V.A.) indicando el porcentaje y valor absoluto. En todo caso, si el oferente no lo considera, se entenderá, que el precio ofrecido lo incluye y el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S. no reconocerá así ningún valor adicional por este concepto.

- d) Para efectos de la presentación de la propuesta económica, el oferente deberá diligenciar el cuadro resumen económico de la propuesta, FORMATO No.3 discriminando el valor de las primas y el I.V.A. (si aplica) por cada una de las pólizas.

Las primas ofrecidas se mantendrán en firme por el término de la garantía de seriedad de la propuesta y una vez suscritas las pólizas se mantendrán en firme durante todo el tiempo de su selección, es decir, durante toda la vigencia técnica contratada.

3.1.4 DOCUMENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El oferente deberá acreditar que cumple con los requisitos habilitantes establecidos en los Términos de Condiciones, mediante la incorporación en su propuesta de las PROFORMAS que se incorporan los presentes Términos de Condiciones para tales efectos, debidamente diligenciadas y con los anexos que al efecto se requieren.

4 PROCESO GENERAL DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas serán evaluadas aplicando los mismos criterios para todas ellas, en cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Contratación del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S., realizando una selección objetiva que le permita a la Entidad asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable y la realización de los fines que busca con este proceso, sobre un total de 1.000 puntos por póliza discriminados de acuerdo con los siguientes factores:

FACTORES	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONOMICO		
A - Oferta Económica	400	700
B - Menores Deducibles	300	
FACTOR DE CALIDAD		
C - Cláusulas y/o Condiciones Complementarias Calificables.	300	300
TOTAL		1.000

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

El máximo puntaje por cada póliza será de 1000 puntos, al igual que se otorgarán 1000 de puntaje para el grupo, razón por la cual es necesario hacer una ponderación e indicar el porcentaje de participación para cada póliza en el grupo.

Lo anterior, a efectos de establecer cuál es la mejor oferta, para lo cual se aplicará sobre el puntaje que obtienen según los factores señalados en el anterior cuadro, a cada grupo único los siguientes porcentajes:

Nº	PÓLIZA	% DE PARTICIPACIÓN
1	Todo riesgo daños materiales	45%
2	Directores & Administradores	20%
3	Responsabilidad civil extracontractual	16%
4	Manejo global	11%
5	Automóviles	4%
6	Transporte de mercancías	2%
7	Seguro Obligatorio - SOAT	2%

NOTA: Teniendo en cuenta que para las pólizas de automóviles y Directores & Administradores, no se acepta la aplicación de deducibles, el puntaje correspondiente se sumará al ítem de mayor servicios adicionales.

4.1. FACTOR ECONÓMICO

4.1.1. OFERTA ECONOMICA (400 puntos)

La oferta económica de menor valor, tendrá una calificación de CUATROCIENTOS (400) puntos y las demás, una calificación proporcional inferior, utilizando una regla de tres simple.

4.1.2. MENORES DEDUCIBLES (300 puntos)

El presente ítem se evaluará de acuerdo con los tablas diseñadas para cada póliza, advirtiéndose que para el grupo único de automóviles y Directores & Administradores, la condición obligatoria es el ofrecimiento de NO aplicación de deducibles en ningún amparo, y en consecuencia, los puntos que se hubieran otorgado por deducibles, se sumará al ítem de coberturas.

Para cada póliza se indican las ÚNICAS coberturas para las cuales el proponente podrá presentar oferta con aplicación de deducible, en el evento en que la propuesta incluya otros amparos con deducibles, distintos a los enunciados, en cada uno de los slips de los

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

grupo único o póliza, el puntaje será de cero puntos para todos los factores del grupo único.

En cada uno de los slips se encuentran las tablas bajo las cuales se hará la evaluación de los deducibles, sea que estos correspondan a porcentajes, a pesos o a salarios mínimos mensuales, elementos que debe tener en consideración el proponente al momento de estructurar la oferta.

Se podrá presentar para la cobertura de terremoto de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, el deducible sobre el valor asegurable o asegurado del bien afectado, no se aceptarán sobre valor global o sobre la totalidad de los bienes, pero el proponente deberá tener en cuenta que la entidad preferirá los deducibles sobre el valor de la pérdida, para lo cual ha elaborado tablas teniendo en cuenta tal consideración.

En caso que el oferente no señale el deducible, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que ofreció 0% y \$0.00 respectivamente, y obtendrá el máximo puntaje otorgado al respectivo deducible.

Teniendo en cuenta que la calificación se hará tanto en porcentaje como en salarios mínimos o en pesos, en el evento en que el deducible ofrecido solo contemple uno u otro de los elementos que se evalúan, la calificación será la sumatoria de los dos factores, entendiendo que para la parte para la cual no se indica deducible, será como si hubiera ofrecido 0% o 0 salarios mínimos o pesos.

No se aceptará, para ninguna de las pólizas, la presentación de deducibles en dólares. En el evento de presentarse un deducible en dólares, la propuesta será objeto de rechazo en el grupo para el cual presenta oferta.

No se podrán presentar deducibles para cajas menores, en la póliza de manejo, gastos médicos, en la póliza de responsabilidad civil extracontractual, y para celulares, beepers y radios de comunicación en la póliza de todo riesgo daños materiales, so pena de rechazo de la oferta.

4.2. FACTOR DE CALIDAD

4.2.1. Cláusulas y/o Condiciones Complementarias Calificables (300 puntos)

En adición a lo establecido en las condiciones técnicas básicas obligatorias de cada una de las pólizas que integran el grupo, el cual se constituye en el ofrecimiento mínimo que no es objeto de evaluación, en documento adjunto se indican las cláusulas y/o condiciones y/o sublímites que NO SON DE OBLIGATORIO OFRECIMIENTO, y en consecuencia son

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

adicionales a las condiciones técnicas básicas obligatorias, y que serán objeto de evaluación en cada uno de los grupo único, de acuerdo con cada propuesta, teniendo como parámetros para efectos de otorgar el puntaje, los siguientes aspectos, los cuales son excluyentes entre sí.

Los siguientes aspectos de evaluación, son excluyentes entre sí, y tan solo se podrá aplicar uno de ellos, de allí que es importante tener en cuenta lo expresado en cada condición adicional que se solicita, para efectos de establecer si la cláusula se evalúa según el literal a, o b, o c.

a. Cláusulas que Requieren Indicar Solamente su Aceptación:

Si la cláusula y/o condición es ofrecida en idénticas condiciones al requerimiento o en mejores condiciones para el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S., el puntaje será el indicado para cada cláusula y/o condición, según el slip de la póliza.

Cuando se presente una mejora a la cláusula, para efectos del puntaje solo se considerará hacer la comparación con los demás proponentes, cuando la mejora se refiera a límites en pesos y la cláusula admita ofrecer límite en pesos, en los demás casos, no habrá comparación y cada proponente obtendrá el mismo puntaje.

Si el ofrecimiento se presenta haciendo variaciones o modificaciones al texto original (desmejorando) o presentando condiciones, la calificación será el 50% de los puntos de la cláusula indicada en el slip.

Estas cláusulas pueden hacer o no mención a un límite o sublímite. Cuando haga mención a un límite o sublímite, o incluya un sublímite o límite en pesos y/o días y/o porcentaje, esté solo se tendrá en cuenta si se cumple lo exigido en el segundo párrafo del presente literal.

b. Cláusulas que Requieren Indicar un Límite o Sublímite

Cuando la cláusula solicite la presentación de un límite o sublímite, ya sea en días y/o en dinero y/o porcentajes, obtendrá el máximo puntaje indicado para la cláusula, el oferente que ofrezca el mayor límite o sublímite y los demás de manera proporcional, utilizando una regla de tres simple directa.

En el evento en que la oferta tan solo indique "se otorga" o "se ofrece" o una expresión similar que haga entender que ofrece la condición, pero SIN INDICAR EL LÍMITE o exprese un porcentaje sin establecer sobre que se aplica o como se debe calcular, la cláusula será

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

calificado con cero puntos, salvo que el texto de la cláusula señale sobre qué debe aplicarse el ofrecimiento.

Siempre se evaluará el límite en pesos o porcentaje, salvo que la cláusula señale de forma expresa que evaluará el sublímite en pesos o porcentaje y en días, para lo cual se hará la distribución del puntaje de la cláusula entre los dos aspectos.

No se aceptarán en este tipo de cláusulas y/o condiciones, comentarios o limitaciones, so pena de otorgar cero puntos.

c. Cláusulas que Requieren Sublímite entre los Rangos Sugeridos

Cuando la cláusula indique un rango de mínimos y máximos, obtendrá la máxima calificación el límite mayor que ofrezca cada proponente, siendo necesario para efectos de la evaluación, expresar de forma clara el límite que ofrece dentro del rango de la cláusula, en el evento de no expresar el límite ofrecido, la entidad entenderá que se ofrece el rango más alto en la cláusula, sin que posteriormente el oferente pueda hacer aclaración o modificación.

Si la cláusula es modificada en contra del asegurado o estableciendo condiciones, el puntaje se reducirá a la mitad, respecto del puntaje que obtiene el proponente.

NOTA 1: En el evento en que el resultado del cálculo de proporcionalidad, al hacer la comparación de los ofrecimientos entre los proponentes, se obtiene un puntaje menor a un punto, se asignará como calificación 1 punto.

NOTA 2: Si la cláusula y/o condición y/o sublímite no es ofrecido o no se evidencia que se haya realizado el ofrecimiento, el puntaje será cero para cada cláusula y/o condición y/o sublímite.

NOTA 3: Cuando se realicen modificaciones a las cláusulas y/o condiciones calificables, cada proponente deberá expresar claramente cuál es el ajuste o modificación que realiza a la cláusula y/o condición y/o sublímite.

NOTA 4: En el evento en que los slips presenten formas de otorgar los puntos, distintos a los expresados en el presente numeral, prevalecerá para efectos de eliminar las contradicciones, los aspectos indicados en el numeral y no lo que expresan los slips, excepto cuando en los mismos se indique si el ofrecimiento de los deducibles está dentro del rango que genera el rechazo de grupo único, esta condición tendrá aplicación.

4.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

El PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S. determinarán los criterios de desempate de conformidad con las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

1. En caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en los Términos de Condiciones, mediante la priorización de los factores de escogencia y calificación que hayan sido utilizados en el proceso de selección. Si después de aplicar esta regla persiste el empate, se entenderá que las ofertas se encuentran en igualdad de condiciones.
2. En caso de igualdad de condiciones, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
3. Si se presenta empate a éste persiste y entre los empatados se encuentren Mipymes, se preferirá a la Mipyme nacional.
5. Si persiste el empate, se preferirá al proponente singular que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual a de la contratación.
6. En caso que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren proponentes singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior, será preferido frente a los demás.
7. Si el empate se mantiene, se realizará sorteo por bolota, siguiendo el procedimiento que se describe a continuación.

En presencia de los miembros del Instituto del Seguro Social en Liquidación y los Representantes Legales o Delegados de los interesados, se verificará el nombre de los proponentes en la lista de los empatados.

Un funcionario de la Entidad depositará las bolotas según el número de proponentes empatados, en una bolsa no transparente totalmente desocupada.

El representante legal de cada uno de los proponentes o su delegado, según el orden

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

acordado entre ellos, iniciará con el retiro de la primera balota y así sucesivamente hasta el retiro de todas.

El proponente que saque la balota con mayor número se ubicará en el primer lugar, y el oferente que obtenga la balota con el segundo número más alto se ubicará en el segundo lugar y así sucesivamente; procediendo inmediatamente a dar lectura del nombre del proponente ganador.

5. CONTRATO

5.1. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

De conformidad con lo enunciado en los Términos de Condiciones, el contrato que llegará a celebrarse, se suscribirá entre el proponente seleccionado y el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S.

La propuesta y los términos de referencia formarán parte integral del respectivo contrato. En caso de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente: a) Contrato; b) Términos de Referencia; y c) Propuesta.

5.2. MINUTA DEL CONTRATO

Se suscribirá entre el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S. y la empresa seleccionada el contrato de seguros que se incluye como Formato No. 8 de los Términos de Referencia.

5.3. LEGALIZACIÓN

El Proponente deberá legalizar el contrato a más tardar el segundo día después de la selección.

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

Para el perfeccionamiento se requiere la suscripción del contrato por las partes. Para la legalización se requiere: El Registro Presupuestal; para la ejecución del mismo la suscripción del Acta de Inicio previa verificación por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S. de todos los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

5.4. ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

El PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S. , en un análisis de la norma considera viable la no exigencia de la póliza de cumplimiento del contrato, advirtiéndose que será necesario y/o obligatorio como requisito para la presentación de las ofertas la exigencia de la garantía de seriedad de la oferta, dado que se estimó conveniente amparar los perjuicios que se puedan derivar de cualquier incumplimiento del ofrecimiento.

5.5. PLAZO PARA LA EMISIÓN, SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LAS PÓLIZAS.

El (los) proponente (s) favorecido (s) con la INVITACIÓN ABIERTA, deberá entregar debidamente emitidas y suscritas las pólizas correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1047 del Código de Comercio y a las exigencias establecidas por la Superintendencia Financiera, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de selección.

El proponente favorecido entregará las pólizas y sus anexos directamente al INSTITUTO DEL SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – GERENCIA NACIONAL DE BIENES Y SERVICIOS.

El proponente seleccionado deberá suscribir el contrato el día siguiente a la fecha de selección, teniendo este hasta un (1) día más hábil para la legalización del mismo.

El PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S. , podrá suscribir el contrato al proponente calificado en segundo lugar, en el evento en que el proponente seleccionado inicial no suscriba y/o legalice el contrato dentro de los plazos señalados por la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado para el efecto.

5.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado se obliga para con el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S. a prestar los siguientes servicios:

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

- a) Presentar informe mensual o con la periodicidad que se establezca sobre el comportamiento de las pólizas, reclamaciones y divulgación de la misma y los demás informes que le solicite la ENTIDAD.
- b) Presentar un programa de capacitación para los funcionarios de la Entidad, antes del 10 de julio de 2015, el cual deberá ejecutarse dentro de los dos (2) meses siguientes al inicio de la vigencia técnica y en una institución debidamente acreditada en el campo de seguros, y con una intensidad horaria por tema, no menor a ocho (8) horas; y debe emitirse certificación a los asistentes.
- c) Efectuar el estudio de ingeniería de riesgos, indicando mediante cronograma, las fechas dentro de las cuales se ejecutará la actividad.
- d) Expedir las pólizas a más tardar el 10 de julio de 2015, y demás documentos a que esté obligado de manera pronta y oportuna.
- e) Manejar la información en forma sistematizada conforme a los requerimientos del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S., garantizando información ágil y oportuna.
- f) Pronunciarse dentro de un plazo no mayor a un (1) mes, sobre la existencia o no de cobertura en cada uno de los siniestros que se les presenten.
- g) Pagar el valor de las indemnizaciones dentro del plazo legal o el convenido contractualmente.
- h) Entregar copias o duplicados de las pólizas cuando el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S. lo solicite.
- i) No solicitar documentos, que no fueran indicados en la propuesta, aun en el caso a que los mismos hagan parte de su sistema de gestión de calidad, para efectos de trasladar o entregar los recursos derivados de una indemnización.
- j) Cuando lo solicite el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S., acordar los cambios en las condiciones de contratación que sean benéficas para el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S..
- k) Dar respuesta a las inquietudes que se presenten, de manera directa, en un plazo no mayor a 5 días hábiles.
- l) Nombrar los ajustadores de mutuo acuerdo a presentar a la Entidadterna para su selección. Informar al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S., sobre el avance de las labores llevadas a cabo por el ajustador.
- m) Cumplir con los requerimientos contenidos en el Anexo de condiciones Técnicas básicas obligatorias.
- n) No exigir para el pago de la indemnización, la entrega de la nueva tarjeta de propiedad a nombre del asegurado.

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

- o) No exigir la denuncia penal cuando se trate del extravío de los bienes, documento que será reemplazado por una declaración extrajudicial por parte del responsable del bien.
- p) El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e CBF), de acuerdo con la normatividad vigente.
- q) Deberá presentar un documento, en virtud del cual indique los documentos necesarios para la reclamación en caso de siniestro en cada uno de los grupo único del grupo para los cuales presente oferta. Igualmente, se solicita que para la póliza de todo riesgo daños materiales y responsabilidad civil servidores públicos, exprese de forma clara, según el tipo de amparo o cobertura o módulo que se afecte, los documentos necesarios para el estudio y pago del siniestro.
- r) NO PODRÁ exigir documentos NO necesarios y/o NO pertinentes para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio, ya que en materia de seguros existe libertad probatoria.
- s) DEBERÁ para todos los siniestros, presentar una carta, dentro del plazo legal, en la cual indique la aceptación del siniestro o demuestre las eximentes de responsabilidad. En el evento en que en la propuesta no se haga mención a lo anterior, la ENTIDAD entenderá que acepta la presente obligación.
- t) Mantener vigente la autorización de la superintendencia financiera de los ramos que conforman el Programa de Seguros del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S.
- u) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S.

- Impartir instrucciones para la ejecución del contrato.
- Facilitar el desarrollo del contrato.
- Suministrar al contratista la información necesaria para el cumplimiento del contrato.
- Pagar al contratista el valor acordado en el contrato según la forma de pago establecida.
- Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y del pliego de condiciones.

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

- Aprobar la póliza de Seriedad de cumplimiento suscrita por la aseguradora la cual garantiza el cumplimiento del servicio y actividades contractuales.

ORIGINAL FIRMADO
GABRIEL ANTONIO MANTILLA DÍAZ
Representante Legal FIDUAGRARIA
Actuando única y exclusivamente como
Vocero y Administrador del P.A.R. I.S.S en
Liquidación.



P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

FORMATO Nº 1
MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES
EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S.
Ciudad

ASUNTO: INVITACIÓN ABIERTA – DERECHO PRIVADO – SELECCIÓN COMPAÑÍA DE SEGUROS

Respetados Señores:

(Nombre de la Persona Jurídica) presenta ante esa entidad la propuesta que se acompaña a la presente carta de presentación de propuesta, con el objeto de contratar en calidad de ASEGURADORA las siguientes pólizas de seguros requeridas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de o de aquéllos por los cuales sea o llegare a ser ésta legalmente responsable, en los términos y según las condiciones que para las pólizas objeto de nuestra oferta, se encuentran expresamente detalladas en el ANEXO 1 del Pliego de condiciones.

PRESENTA OFERTA	GRUPO ÚNICO
1	➤ Todo Riesgo Daños Materiales que incluye: Incendio y/o Rayo, Corriente Débil, Rotura Maquinaria y Sustracción.
	➤ Global Manejo
	➤ Automóviles
	➤ Responsabilidad Civil Extracontractual
	➤ Transporte Automático de Mercancías
	➤ Seguro Obligatorio - SOAT
	➤ Directores & Administradores

ADICIONALMENTE presentamos oferta incondicional para la celebración y suscripción de

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

un contrato de seguro conforme a los términos del Anexo 1 de los TÉRMINOS DE REFERENCIA, citada en la referencia, y con las condiciones complementarias y en las condiciones económicas que se incluyen como FORMATO 2 y FORMATO 3 de la presente carta; nos comprometemos a suscribirlo, por la sola selección que a nosotros se haga del contrato, salvo aquellas modificaciones que determine incluir el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S., por considerarlos necesarios para incorporar las variaciones que se deriven de las adendas que se expidan contra del presente proceso contractual, las que de antemano aceptamos.

En caso de que sea aceptada la presente propuesta, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente en los términos establecidos en los términos de referencia.

Manifestamos bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

- a) Que el proponente que representa la propuesta conoce y acepta el contenido los términos de referencia, de sus formatos y anexos.
- b) Que la propuesta que presenta es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente.
- c) Que ni el representante legal o apoderado del proponente, ni el proponente mismo, ni sus integrantes y directores no nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad determinadas por las disposiciones contenidas la Constitución Política, la ley aplicable, el pliego de condiciones y demás normas concordantes.
- d) Que el nombre del representante legal del proponente, su dirección, teléfono y fax son los siguientes: (información de cada uno de los integrantes que componen al proponente, Si se tratará de un proponente persona jurídica, se puede adaptar la declaración, para suministrar la información allí requerida respecto de la sociedad proponente y su representante legal únicamente).
- e) Que nuestra oferta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los términos de referencia y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso de contratación dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.
- f) Que nos comprometemos a proveer al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S., en caso de resultar seleccionados del presente proceso de contratación, los servicios y

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

coberturas ofrecidos en la presente propuesta, que corresponden a aquellos solicitados por el Pliego de condiciones, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en sus anexos, allegados a esa entidad a través de la presente carta de presentación.

- g) Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los servicios, coberturas y seguros que nos obligamos a proveer a través de la presente oferta, y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. En particular declaramos bajo nuestra responsabilidad, que los servicios que proveerá, son enteramente compatibles con la normatividad vigente y con el alcance del giro ordinario de nuestra actividad comercial.
- h) Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente, las condiciones del servicio que nos comprometemos a realizar, así como los riesgos que del mismo se derivan, y las instalaciones en las que nuestra labor se ejecutará, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y es nuestra especialidad técnica el conocimiento detallado de la tecnología, los equipos, los sistemas, las operaciones, y las circunstancias bajo las cuales desarrollaremos nuestro trabajo, y en general, que conocemos todos los factores determinantes de los costos de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra oferta económica.
- i) En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como ASEGURADOR, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.
- j) Declaramos único que para la preparación de nuestra propuesta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de Invitación Abierta y del contrato que se celebre.
- k) Manifestamos y declaramos único que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, autorizamos al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S. para revelar

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

dicha información sin reserva alguna a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás proponentes o participantes en el proceso de contratación, y al público en general en virtud de derecho de petición. (Esta declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, en el caso de ser ella así, debiendo indicar de manera explícita los folios en los cuales obra tal información, y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos)

- l) Declaramos único bajo juramento, el que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta de presentación de la propuesta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y oferta suministradas, y que en consecuencia no existe ninguna falsedad en nuestra propuesta, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información aportada con la propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la propuesta.
- m) Que me obligo a suministrar a solicitud del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S. cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta propuesta, dentro de los términos que al efecto determine esa entidad.
- n) Que para garantizar la seriedad de la presente propuesta, se adjunta a la presente la garantía de seriedad de la oferta solicitada por el Pliego de Condiciones, en los términos y condiciones requeridos por el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S.
- o) Que el régimen tributario al cual pertenecemos es el régimen _____
(Régimen Tributario al que pertenece el proponente).
- p) Que el término de validez de la presente propuesta es de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.
- q) Que la presente propuesta consta de _____ folios (Número de folios de la propuesta).
- r) Que recibiremos notificaciones en la secretaría de su Despacho, o en la(s) siguiente(s) dirección(es): Coordinación Jurídica – Unidad de Contratos Carrera 9 No.64-09 piso 6, Bogotá, D.C.

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

Averiguante:

Razón Social.....
NIT.....
Nombre.....
C.C. No. de
Dirección.....
Correo Electrónico.....
Fax.....
Ciudad.....

FIRMA: (Firma del Representante Legal del proponente)

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

FORMATO N° 2
OFERTA TÉCNICA - CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS

(VER ANEXO DE CONDICIONES COMPLEMENTARIAS)

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

FORMATO N° 3
OFERTA ECONÓMICA

GRUPO / PÓLIZAS	TASA ANUAL	OFERTA ECONOMICA		
		PRIMA (2)	IVA (3)	TOTAL (4)
GRUPO UNICO				
1. Todo Riesgo Daños Materiales.				
Tasa HMACCOP Y AMIT, para determinación de costo.				
2. Manejo Global				
3. Automóviles				
4. Responsabilidad Civil Extracontractual.				
5. Transporte Automático de Mercancías.				
6. Seguro Obligatorio -SOAT				
6. Directores & Administradores				
(6) TOTALES				

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

NOTAS:

1. La propuesta económica, debe presentarse con vigencia unificada.

Por lo tanto, en caso de que se oferte con vigencias diferentes para la póliza que conforman el mismo, se considerará para la evaluación y calificación, únicamente el periodo mínimo exigido. No obstante el P.A.R. I.S.S., se reserva el derecho de adjudicar hasta agotar el valor del presupuesto, para lo cual el P.A.R. I.S.S., establecerá la vigencia a seleccionar aplicando una fórmula de proporcionalidad simple frente al ofrecimiento de la vigencia mínima ofrecida y el oferente con la firma de la propuesta dará como aceptada la selección por el mayor periodo liquidado.

2. En este FORMATO se deben indicar los valores de las primas incluidas IVA (indicando el porcentaje y el valor total del mismo) y debe coincidir en un todo con la información que se discrimine en la propuesta. En caso de discrepancia entre lo contenido en este anexo y la información descrita en la oferta, prevalecerá la registrada en este anexo.

**INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE RESUMEN
ECONÓMICO DE LA PROPUESTA**

Este documento deberá ser diligenciado necesariamente en todos los casos para la presentación de la propuesta elegible dentro del presente proceso que se rige por el Pliego de Condiciones del cual forma parte.

A. diligenciar el formato, deberá incluirse la siguiente información, en cada uno de los llamados que se indican en el formato:

- (1) Se debe indicar el número total de días de la oferta (Contempla la vigencia mínima exigida y el periodo adicional ofrecido como mayor vigencia).
- (2) En esta columna, se debe indicar el valor de la prima ofertada, correspondiente a la vigencia mínima exigida sin IVA incluido.
- (3) En esta columna, se debe indicar el valor del impuesto de valor agregado (si aplica para la póliza), correspondiente a la vigencia exigida.
- (4) En esta columna, se debe indicar el valor total de la propuesta (Prima e I.V.A.), correspondiente a la vigencia exigida.
- (5) En esta fila deben indicarse los valores totales de cada columna, correspondientes a todos los grupos.

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

FORMATO N° 4
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
(PRIMAS)

Razón Social de Entidad Asegurada que Certifica:

Compañía Aseguradora Certificada:

Grupo único (s) Asegurado(s) (Póliza)	Fecha de Inicio	Fecha en que Vence	% en que Participa el Proponente	Valor (\$Col) Asegurado Total (Valor 100%)	Valor (\$Col) Prima Anual (Únicamente su Participación)
	(1)2	(1)			

Calidad del Servicio - Marque con una equis (X):

Excelente _____ Bueno _____ Regular _____ Mala _____

Nombre del funcionario autorizado que certifica:

Número de teléfono para verificación:

Firma de quien certifica:

Cargo: _____

Fecha: _____

² Las certificaciones deben corresponder a primas anuales causadas, dentro del 31 de Diciembre de 2009 y la fecha de cierre de la Invitación Abierta

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

FORMATO Nº 5

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
(SINIESTROS)

Razón Social de Entidad Asegurada que Certifica

Compañía Aseguradora Certificada

Nº	ASEGURADO (CLIENTE)	GRUPO ÚNICO ASEGURADO FÓLZAS	FECHA OCURRENCIA SINIESTRO	FECHA DE PAGO (DÍA /MES/AÑO)	VALOR INDEMNIZADO	FUNCIONARIO - CLIENTE CONFIRMA INFORMACION	TELÉFONO
1							
2							
3							

Calidad del Servicio - Marque con una equis (X):

Excelente _____ Bueno _____ Regular _____ Mala _____

Nombre del Funcionario autorizado que certifica:

Número de teléfono para verificación:

Firma de quien certifica:

Cargo:

Fecha:

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

FORMATO N° 6

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
(NO PAGO DE SINIESTROS)

Razón Social de Entidad Asegurada que Certifica:

Manifestación

N°	ASEGURADO (CLIENTE)	GRUPO ÚNICO ASEGURADO POLIZAS	VIGENCIA DE LA POLIZA RELACIONADA	FUNCIONARIO – CLIENTE CONFIRMA INFORMACION	TELEFONO
1					
2					
3					

Nombre del funcionario autorizado que certifica:

Número de teléfono para verificación:

Firma de quien certifica:

Cargo:

Fecha:

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

FORMATO N° 8

MINUTA DEL CONTRATO

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

ANEXO N° 1

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LA PROPUESTA
(VER RELACION EN ARCHIVO EXCEL)

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

ANEXO Nº 2

VEHÍCULOS P.A.R.I.S.S.
(VER RELACION EN ARCHIVO EXCEL)

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

ANEXO Nº 3

ANEXO P.A.R. I.S.S.
(VER RELACION EN ARCHIVO EXCEL)

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

ANEXO N° 4
SINIESTRALIDAD POR PÓLIZA
(VER ARCHIVO EN EXCEL)

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

ANEXO Nº 5

FORMULARIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD DIRECTORES Y ADMINISTRADORES
(VER ARCHIVO EN PDF)

PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS

POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL - BIENES PROPIOS

CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS

EL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS, requiere la presentación de ofertas con las condiciones que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo obligatorio, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.

1. Objeto del Seguro:

Amparar las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS, o bajo su responsabilidad, tenencia o control y, en general, los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

2. Cobertura Básica:

Modalidad de la póliza: Todo Riesgo Pérdida y/o Daño Material con Exclusiones.

La aseguradora se obliga a indemnizar al asegurado los daños y/o pérdidas que sufran los intereses asegurados, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de los riesgos que a continuación se enuncian y sujeto a los riesgos excluidos indicados en el numeral 9 más adelante descrito:

Todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los intereses asegurados por cualquier riesgo y/o causas, incluidos, pero no limitados a: incendio, explosión, anegación, daños por agua; extended coverage; huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos malintencionados de terceros, incluidos sabotaje y los actos terroristas, cometidos o no por movimientos subversivos (tomas a poblaciones, municipios y ciudades y los actos de la autoridad para repelerlos; también se amparan las pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados causados directa o indirectamente por cohetes, misiles o similares); terremoto, temblor y/o erupción volcánica y/o eventos de la naturaleza tales como ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento, alza en el nivel de aguas y enfangamiento, hundimiento, deslizamiento del terreno, asentamiento, derrumbes, aludes, avalanchas, desprendimiento de tierra y rocas, y las pérdidas y/o daños consecuentes originados por tales fenómenos; daño interno de equipos eléctricos y electrónicos; coberturas de todo riesgo daño material por rotura de maquinaria y equipos eléctricos y electrónicos (explosión física o química interna, caída directa de rayo, rotura debido a fuerza centrífuga, cuerpo extraño, acción directa de la energía eléctrica y/o rayo, impericia, descuido, negligencia; sabotaje individual; falta de agua en aparatos generadores de vapor, otros accidentes ocurridos a los equipos por causas no expresamente excluidas en la póliza); rotura de vidrios, sustracción con violencia y sustracción sin violencia, y demás amparos y/o coberturas que no se encuentren expresamente excluidas.

3. Bienes e Intereses Asegurados:

Toda propiedad real o personal, bienes materiales de propiedad del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS o de terceros que se hallen bajo su tenencia, cuidado, custodia, control o por los cuales sea legal o contractualmente responsable o tenga interés asegurable y consistentes principalmente, pero no limitados, en los siguientes:

Edificios, estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adiciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos y mejoras locativas, instalaciones hidráulicas y sanitarias de agua, sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, instalaciones eléctricas, y de aire acondicionado, sistemas de sonido y sistemas biométricos, sistemas de seguridad, ascensores, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas; vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones, rampas de acceso, tanques de almacenamiento, entre otros ubicados en el territorio nacional, de propiedad del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.

Mejoras locativas: Todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS, que aún en el caso de no ser propietaria del bien, ha realizado inversiones para adecuarlas a sus necesidades, tales como acabados de pisos, muros, cielorrasos, carpintería en madera, metálica, tapetes, tabizados, enchapes, mejoras eléctricas, de sonido, etc...

Equipos y máquinas en general, herramientas, accesorios, maquinarias, montacargas, ascensores, transformadores, equipos de manejo de basuras, subestaciones, plantas eléctricas, calderas, generadores, plantas de tratamiento, bombas y equipos del sistema hidráulico, motobombas, aires acondicionados, extractores de olores, motores de control de puertas o sitios de acceso, y compresores entre otros, de propiedad del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.

Equipos de oficina y equipos eléctricos y electrónicos, tales como, equipos de cómputo (computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios periféricos como son: CPU, pantalla, filtros, monitor, mouse, reguladores de voltaje, scanner, plotters, servidores, impresoras), fax, microcomputadores, equipo central de cómputo, software, equipos biométricos, de sonido, equipos de seguridad, equipos de telecomunicaciones, equipos celulares, beeper y equipos de comunicación portátil, electrodomésticos, equipos móviles y portátiles, y demás instrumentos, aparatos especializados y equipos soporte, repuestos, máquinas de escribir, entre otros de propiedad del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.

Contenidos tales como muebles y enseres, escritorios, sillas, cortinas, divisiones modulares, planos, documentos de cartura, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, equipos de oficina no eléctricos ni electrónicos, entre otros, sistemas de oficina abierta, frescos o murales que forman parte de los bienes asegurados o estén pintados allí, papelería; aparatos: archivos manuscritos; kardex, croquis y documentos de cualquier clase, dineros que se encuentren localizados dentro de los predios asegurados o fuera de los mismos dentro del territorio de la República de Colombia, y en general todos los bienes que no se encuentran expresamente excluidos en la póliza, ubicados dentro o fuera de los predios del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control o que figuren a cualquier título.

PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS

Dinero y títulos valores dentro y fuera de caja fuerte y cajas menores.

Elementos de almacén o inventarios: Elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes de almacén, contenidos en las diferentes dependencias del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS, bajo su responsabilidad tenencia y/o control o que figuren a cualquier título.

Bienes de Arte y Cultura: Cuadros y obras de arte, objetos valiosos.

Los demás bienes, recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable y que no se encuentren asegurados por terceros depositarios o destinatarios.

4. Distribución de bienes y valores asegurados (pesos colombianos)

BIENES PROPIOS	
1. Edificios	\$45,596,758,452
2. Contenidos	\$1,563,603,528
3. Equipo Eléctrico y Electrónico	\$1,869,581,206
4. Maquinaria, vehículos en reposo (inmovilizados) y equipo en general	\$86,774,331
5. Dineros	\$20,000,000
TOTAL BIENES	\$50,136,717,708

6. Coberturas Sublimitadas (Evento y en el agregado anual): VALORES EN PESOS COLOMBIANOS

Con excepción de las condiciones y/o coberturas específicamente sublimitadas en el presente numeral, todas las demás coberturas y/o condiciones operarán al 100% del valor asegurado.

Amparo - Cobertura	
Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, vandalismo, actos mal intencionados de terceros, incluidos los actos terroristas cometidos por personas o grupos/movimientos al margen de la ley. Sublímite por riesgo evento / vigencia.	\$50,136,717,708
Cobertura para vidrios interiores y exteriores, accidental o como consecuencia de daños incluyendo AMIT, HAMICCA P (Incluido Terrorismo). Sin aplicación de deducible	\$500,000,000
Equipos móviles y portátiles con extensión al exterior incluyendo hurto simple y hurto calificado	\$1,000,000,000
Hurto Simple y hurto Calificado	\$3,433,184,925
Toda clase de bienes a excepción de equipos móviles y/o portátiles	\$4,000,000,000
Todo riesgo Sustracción (obras de arte y cultura)	\$200,000,000

7. Cláusulas y/o condiciones adicionales:

Para aquellas cláusulas y/o condiciones adicionales para las que no se indique sublímite se entenderá que estas operan al 100%.

Actos de autoridad: La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, que tengan por causa o fueren consecuencia de cualquier acto de autoridad legalmente constituida sobre los bienes objeto del seguro y/o ejercida con el fin de disminuir o atenuar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.

Amparo automático para bienes en ferias, eventos y exposiciones en el territorio nacional. Sublímite \$500.000.000 aviso 90 días.

Amparo automático para bienes que por error u omisión no fueron informados al inicio del seguro. Sublímite \$500.000.000 aviso 90 días.

Amparo automático por el cambio de ubicación del riesgo. Aviso 90 días. Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que uno o varios de los intereses asegurados bajo el presente seguro cambien su ubicación, las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a la nueva ubicación, siempre y cuando se conserven condiciones similares de asegurabilidad respecto del riesgo que los contenía, desde el cual se trasladan.

Amparo para bienes de propiedad del asegurado en predios o bajo la responsabilidad de terceros. Sublímite \$1,000.000.000

Amparo para bienes fuera de edificios y/o a la intemperie. El Oferente debe contemplar bajo esta cobertura, que el seguro también se extiende a amparar los bienes descritos en el o cuando, aunque encontrándose dentro de los predios del asegurado, se encuentran fuera de los edificios, la cobertura esta circunscrita a bienes que por su naturaleza pueden estar a la intemperie. Sublímite \$1.000.000.000 evento/vigencia.

Ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza. En el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Aseguradora acepta la renovación o prórroga, previa autorización de la Entidad, hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la edición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS

Ampliación del plazo para aviso de revocación de la póliza. Debe contemplarse bajo esta cláusula que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita certificada enviada al asegurado a su última dirección registrada con una anticipación no menor de noventa (90) días; para la cobertura de AMIT Y AMCCOPH el aviso deberá producirse con una anticipación no menor a diez (10) días calendario. Los días de anticipación del aviso serán contados en juntos casos a partir de la fecha de recepción por parte del Asegurado de la noticia escrita certificada.

Ampliación del plazo para aviso de siniestro. El Asegurado notificará todos los siniestros por vía telefónica, o por mensaje de telefax o e-mail lo más pronto posible con no más de noventa (90) días posteriores al conocimiento del incidente, pérdida o daño que pueda tener relación con este seguro. El aviso por escrito deberá contener como mínimo la siguiente información:

*Localización del siniestro.

*Fecha de la pérdida.

*Descripción de lo ocurrido.

La Aseguradora podrá inspeccionar los daños dentro de un lapso no mayor a tres (3) días calendario contados desde el día en que haya recibido el aviso, vencido este plazo el asegurado queda facultado para reparar los daños.

Anticipo de indemnización del 50%. Mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro y a petición escrita del asegurado, la Aseguradora anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en la demostración de las circunstancias de modo, tiempo y lugar del evento, la propiedad del bien asegurado, el valor de la estimación preliminar de la pérdida y la cobertura bajo la póliza. (No se acepta el recuermiento de ningún requisito adicional para realizar el anticipo), para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder a suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.

Bienes bajo cuidado, tenencia y control y custodia (declarados o no) hasta por \$1.000.000.000. Esta póliza cubre el interés del asegurado y la responsabilidad por propiedad privada perteneciente a otros, parcial o totalmente, pero en poder del asegurado o por los que sea legalmente o contractualmente responsable, ya sea porque se haya vendido pero no entregado, se encuentren en almacenaje, para reparación o procesamiento, en demostración, en reemplazo temporal de otros equipos y/o recibidos provisionalmente y por cualquier otro motivo. Igualmente se extiende a amparar los bienes de propiedad de terceros en poder y/o bajo control del asegurado, ya sea en calidad de préstamo, arrendamiento, concesión, cesión o dación en pago u otro concepto.

Cláusula de 72 horas para los eventos catastróficos. No obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, se deja constancia de que los siniestros que ocurran dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que se causen, ceberán ser comprendidas en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado. Los eventos catastróficos son: Terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, tempestad, inundación y en general cualquier evento de la naturaleza.

Cláusula de arbitramento o compromisoria (a solicitud de la Entidad). Las partes (Tomador y Asegurador) acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones nacidas del contrato de seguros y terminación del mismo, será asumida por un tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, por Árbitros inscritos en la lista del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El arbitraje será en derecho y se sujetará a la normatividad jurídica vigente. Las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá y como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la misma ciudad.

Cláusula de contaminación y polución derivada de un evento amparado en la póliza. Sublímite \$500.000.000 evento / vigencia. Se cubren las pérdidas materiales por contaminación que se ocasionen directamente por los daños súbitos e imprevistos resultantes de la ocurrencia de un riesgo amparado por la presente póliza, caso en el cual se indemnizarán los daños resultantes así como los gastos de descontaminación, limpieza y recuperación de los bienes asegurados por la presente póliza.

Cláusula para conjuntos. Sublímite \$500.000.000 evento/vigencia. Se acepta que si como consecuencia de un riesgo amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto (incluyendo el hardware y software), sufre daños que no permiten su reparación o reemplazo o cuyas partes sean de difícil consecución y que debido a ello las demás partes o componentes del conjunto no afectado que son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un conjunto con los equipos siniestrados para garantizar el establecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aun en los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados, no pueden ser utilizados o no pueden seguir funcionando, la póliza en un todo, de acuerdo con sus cláusulas y condiciones, indemnizará el valor asegurado de la totalidad del conjunto inutilizado.

Cláusula de diferencias contractuales. Las diferencias que se susciten entre la Compañía y el asegurado con relación a los siniestros que afectan la presente póliza y en las cuales no exista un acuerdo, serán sometidas a la decisión de peritos o expertos en la actividad que desarrolla PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS, según se prevé en el Artículo 68 y siguientes de la ley 80 de 1993.

Cobertura automática para nuevas propiedades, bienes y equipos. Sublímite \$500.000.000 evento / vigencia y aviso de noventa (90) días. La propuesta debe contemplar cobertura automática, a partir del momento en que el asegurado asuma la responsabilidad por los bienes nuevos, sujeto a que éste quede obligado a dar aviso a la aseguradora dentro de los noventa (90) días siguientes a la adquisición o recibo de los mismos. Para bienes que individualmente o en su conjunto dentro de una sola solicitud de amparo superen dicho monto, se otorgará cobertura previo reporte de la Entidad y aprobación de la Compañía de Seguros.

Cobertura automática para Montajes y/o construcciones. Sublímite \$500.000.000. La Aseguradora ampara automáticamente contra los riesgos cubiertos, las propiedades y bienes en construcción, ensamble, alistamiento, montaje, pruebas y puesta en marcha, de naturaleza incidental. Como " incidental" se entienden las obras cuyo valor total final no supere la suma de \$500.000.000. Para las obras en construcción y/o montaje cuyo valor total supere el monto antes señalado, con base en la información que el asegurado suministre previamente a la iniciación de los trabajos, podrá otorgar amparo mediante acuerdo expreso, en cuyo caso una prima adicional será determinada por la Aseguradora y pagada por el asegurado.

PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS

Conocimiento del riesgo. La Aseguradora manifiesta que conoce el riesgo y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la contratación de esta cobertura, por consiguiente deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos. La aseguradora, dentro de la vigencia de la póliza, tendrá el derecho de inspeccionar los bienes asegurados, en cualquier día y hora hábiles previa autorización por parte del Asegurado.

Daños a causa de instalación de equipos de climatización. Sublímite \$500,000,000. Pérdidas o daños materiales cuando sean consecuencia de la instalación de aire acondicionado y climatización, o por ser esta inadecuada, en los casos en que los bienes asegurados la requieran de acuerdo con las especificaciones del fabricante.

Denominación en libros, registros o sistemas del asegurado. Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos o similares, siempre y cuando la definición este de acuerdo a la naturaleza física de los mismos.

Derecho sobre el Salvamento. En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, si hubiese lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.

Designación de ajustadores. Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Asegurado.

Determinación de la pérdida indemnizable. El proponente acepta en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la(s) alternativa(s) de reemplazo que presentará el asegurado.

Dineros, monedas, cheques, documentos negociables dentro y fuera de caja fuerte en predios del asegurado. No obstante las exclusiones generales de la póliza, mediante la inclusión de esta cláusula, la compañía asume las indemnizaciones por pérdidas y/o daños a dineros o títulos valores, dentro y fuera de cofres, cajas fuertes y bóvedas como consecuencia de un siniestro amparado por este seguro. Sublímite \$100,000,000.

Equipos de reemplazo temporal. El Oferente debe contemplar en su propuesta, la extensión del amparo para los equipos que sean instalados temporalmente en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dura el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reconstruir o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado. Sublímite \$300,000,000.

Equipos móviles y portátiles. Debe contemplarse bajo esta cobertura, el cubrimiento de las pérdidas y/o daños para los equipos móviles y/o portátiles amparados bajo la póliza mientras sean movidos a otros predios del asegurado y/o de terceros dentro del territorio nacional y mientras permanezcan en los mismos. Esta cobertura se extiende a amparar los equipos móviles y/o portátiles cuando fuera de los límites territoriales de Colombia incluyendo los amparos de hurto simple y hurto calificado.

Hurto de partes y elementos de las edificaciones incluido el daño emergente con ocasión del evento o su tentativa Sublímite \$500,000,000.

Hurto y hurto calificado de motores, tableros, accesorios y elementos de la maquinaria.

Labores y Materiales. No obstante lo estipulado en la póliza, el proponente autoriza al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S., para efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro de los riesgos asegurados que juzgue necesarias para el funcionamiento de los mismos, en este caso el asegurado estará obligado a dar aviso por escrito a la aseguradora dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir de la iniciación de estas modificaciones.

Modificación de condiciones. Debe contemplarse bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza.

Modificaciones a favor del asegurado. Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

Modificaciones o variaciones del riesgo. La Aseguradora autoriza al asegurado para efectuar las modificaciones, alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo asegurado, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetivo y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos.

Monto agregado de pérdidas sin aplicación de deducible. Cobertura sin aplicación de deducible para cualquier daño y/o pérdida derivada de los eventos cubiertos y cuyo valor, individualmente considerado, no sea superior a la suma de \$2,000,000, excepto para H-MCCOPH, AMIT, Terrorismo y Terremoto. La aseguradora indemnizará los montos de los deducibles a cargo del límite ofertado y solo se aplicarán los deducibles establecidos para este tipo de daños y/o pérdidas cuando el valor acumulado de los deducibles asumidos por la Compañía de Seguros superen la suma de \$20,000,000.

No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica para bienes afectados por eventos cubiertos excepto para los eventos de daño interno para bienes y equipos con elementos de equipos eléctricos y/o electrónicos.

PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS

No concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones. Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o mas amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cual es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

No Subrogación. Al indemnizar un siniestro la compañía se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro, no obstante la Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra:

1. Cualquier persona o entidad que sea un Asegurado bajo la póliza.
2. Cualquier filial, subsidiaria u operadora del asegurado.
3. Cualquier miembro de la Junta Directiva o cualquier empleado o dependiente del Asegurado, salvo el caso en que los daños hayan sido causados intencionalmente por ellos.

Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores. Debe contemplarse en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita del Asegurado, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado. Mediante la presente cláusula, la Aseguradora y la Entidad acuerdan que cuando la Aseguradora indemnice pérdidas amparadas por la presente póliza y resulte alguna recuperación o salvamento del bien asegurado o partes de él, la Aseguradora ofrecerá a la Entidad la primera opción de compra de los mismos (previo a la indemnización), caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo. Lo anterior sin perjuicio de la participación que le corresponda a la Entidad sobre el valor del salvamento. El proponente se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta (30) días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

Propiedad Horizontal. La póliza se extiende a cubrir únicamente las propiedades del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS, o las que se encuentren bajo su responsabilidad a cualquier título, amparando exclusivamente la parte del edificio de propiedad o bajo responsabilidad del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS. En consecuencia, las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva, quedaran amparados únicamente en proporción a derecho que sobre aquel tenga el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS.

Propiedad personal de empleados y directivos vinculados bajo cualquier tipo de contrato. El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado, los bienes de propiedad personal de empleados del asegurado vinculados bajo cualquier tipo de contratos, sin aplicación de deducible ni deducción de ningún tipo, tales como demérito por uso o por obsolescencia, mejora tecnológica, etc., excluyendo joyas, dinero y vehículos automotores, mientras se encuentren en los predios asegurados, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro. Cualquier pérdida en su caso se ajustará con el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS y se pagará previa autorización de ésta. Sin aplicación de deducible. Sublímite de \$10,000,000 por persona y \$50,000,000 en el agregado anual.

Reparaciones y ajuste de pérdidas en caso de siniestro. Para aquellos pérdidas o daños que no excedan en \$15,000,000 el deducible pactado, la Aseguradora acepta abstenerse de nombrar ajustador y autoriza al asegurado para efectuar las reparaciones necesarias, con el compromiso del asegurado de informar el siniestro a la Aseguradora.

Restablecimiento o restitución automática de la suma asegurada con cobro de prima adicional, excepto para AMIT Y AMCCOPH, Sabotaje y Terrorismo. Bajo esta cláusula, el Oferente debe contemplar que no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entenderá restablecida, desde el momento en que el bien se reestituya, reemplace o repare y/o la Aseguradora efectúe el pago de la indemnización en el importe correspondiente. (Para límites a primera pérdida el restablecimiento se entenderá desde el momento de ocurrir el siniestro). Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorata. Esta condición no aplica para AMIT Y AMCCOPH (tasa y/o condición).

Rotura de vidrios. Queda entendido, convenido y aceptado que la póliza cubre los daños materiales que por cualquier causa sufran los vidrios interiores y exteriores que formen parte o no del inmueble asegurado, incluyendo los generados por huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos mal intencionados de terceros, sabotaje y actos terroristas.

Reconstrucción, Reposición, Reparación o Reemplazo. La aseguradora se compromete a pagar las indemnizaciones derivadas del presente seguro sin tener en cuenta los deméritos que por cualquier causa haya sufrido el bien y se tomará para su indemnización el valor de reposición o reemplazo del bien asegurado, hasta la concurrencia del valor asegurado de conformidad con lo señalado por el artículo 1080 del código de comercio, de acuerdo con lo siguiente:

1. Se entiende por valor de reposición o reemplazo de los bienes la cantidad de dinero que exigirá la adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, sin tener en cuenta su demérito por uso, incluyendo el costo de transporte, derechos de aduana, permiso de uso de tenencia y de uso de porte si los hay, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o en fin, por cualquier otro concepto. Esta cláusula no aplica para vehículos inmovilizados. Sin perjuicio de lo establecido en esta cláusula se aplicará la tabla de demérito para equipo electrónico y rotura de maquinaria.
2. Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, o de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o reemplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen. Se indemnizará a valor de reposición cuando el conjunto o la totalidad de ellos queden destruidos o de tal modo averiados que pierdan la aptitud para el fin para el que están destinados o cuando, no obstante no perder esa aptitud, su reparación, aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación.

PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS

3. La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales.

4. Sin importar que la indemnización se haga bajo cualesquiera de las modalidades antes previstas, la compañía no estará obligada a responder sino hasta la concurrencia del valor asegurado, ajustado según lo estipulado en las condiciones de la póliza.

Tabla de demérito que opera en caso de pérdidas totales por daño interno en equipos eléctricos y/o electrónicos y rotura de maquinaria. Debe contemplarse para la elaboración de la propuesta la siguiente tabla de demérito que se aplicará en los reclamos que afecten la presente póliza y la cual es requisito mínimo obligatorio. El demérito aplicable según los porcentajes aquí establecidos, se aplicará a partir del año acauzado por el equipo afectado.

Edad Equipo	Porcentaje anual de demérito	Máximo demérito acumulado
De 0 A 5 años	Cero (0)	Cero (0)
Más de 5 años y hasta 7 años	2%	12%
Más 7 años y hasta 9 años	3%	24%
Superior a 9 años	5%	50%

Traslado temporal de bienes y/o equipos. Incluye permanencia Sublímite hasta \$500,000,000 incluyendo permanencia de noventa (90) días dentro y fuera de los predios del asegurado y término de noventa (90) días. Las partes móviles de edificios y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para uso y/o actividad del asegurado, reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la República de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. Excluye los riesgos derivados del transporte.

Cláusula de no aplicación de infraseguro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y asegurable, no sea superior al 10%. Queda entendido, convenido y aceptado que el valor real del interés asegurado es el que se señaló en la carátula de la póliza. Por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor real de la pérdida, sin hacer aplicación de la regla proporcional por infraseguro, de acuerdo a lo señalado por el artículo 1089 del código de comercio.

B. Gastos Adicionales

La póliza se extiende a amparar los siguientes gastos en que razonablemente incurra PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES ISS.

- Estos gastos se encuentran contenidos en el límite máximo de indemnización pactado.
- Para los gastos relacionados a continuación no aplican deducibles.
- Las condiciones a continuación relacionadas operan al 100% del valor demostrado por PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES ISS, sin exceder el límite anteriormente indicado.

Nota 1: El límite asegurado para los Gastos adicionales relacionados en el presente numeral operan como un límite combinado evento-agregado-vigencia. Se establecen en la suma de \$1.000.000.000 y operan respecto de los gastos relacionados a continuación:

Archivos, escrituras y documentos. Bajo este amparo debe contemplarse el cubrimiento de los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos propios del negocio (la reconstrucción de cuentas por pagar y los demás documentos contables), que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la transcripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar.

Gastos adicionales por flete aéreo y/o flete expreso. Bajo esta cobertura, se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos extras en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, por concepto de flete expreso y aéreo en que se incurra con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro. Sublímite \$500.000.000

Gastos de arrendamiento. Sublímite mensual \$500.000.000; bajo esta cobertura, se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, hasta por doce (12) meses, para bienes, equipos, instalaciones y edificios tomados en calidad de arrendamiento, incluido el pago de servicios públicos y administración, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.

Gastos de auditores, revisores y contadores. La Aseguradora indemnizará bajo este amparo, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos propios de la actividad del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la Aseguradora al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza. Sublímite \$600.000.000

Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados. Bajo esta cobertura, se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos extras en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, por concepto de tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro. Sublímite \$500.000.000

Gastos para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados.

PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS

Gastos para la demostración del daño y/o pérdida. No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, en relación con los bienes asegurados que sean afectados por uno de los eventos amparados bajo la presente póliza. Sublímite \$500,000,000

Gastos para la extinción del siniestro. De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la Aseguradora otorga bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la Aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado en razón de esta condición. No se considera como gasto efectuado para la extinción de un incendio la colaboración personal prestada por el asegurado, ni la de sus empleados y obreros. Sublímite \$500,000,000

Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el inmueble asegurado. Se ampara el costo razonable de los honorarios y materiales necesarios para obtener las licencias y permisos requeridos para reconstruir el inmueble, siempre y cuando dichos gastos se hayan generado como consecuencia de cualquier pérdida amparada en esta póliza. Sublímite \$500,000,000

Gastos para la preservación de bienes o reparaciones transitorias o construcciones provisionales. La aseguradora ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado. Sublímite \$500,000,000

Gastos para reinstalación de software, como consecuencia de un evento amparado bajo la póliza. Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por un evento amparado bajo la presente póliza. Sublímite \$500,000,000

Incremento en costos de operación, bajo esta cobertura se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos extraordinarios en los que el Asegurado puede haber tenido que incurrir con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades, afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro. Sublímite \$500,000,000

Pago de Honorarios Profesionales. Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.

Portadores externos y reproducción de la información. Bajo esta póliza se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, software, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro. Los oferentes deben contemplar bajo esta cobertura, el cubrimiento de las pérdidas y/o daños, para los equipos móviles y/o portátiles amparados bajo la póliza, mientras se encuentran o sean transportados en el exterior. Sublímite \$500,000,000

Remoción de escombros y Gastos de demolición. La compañía indemnizará mediante este amparo, los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales y disposición de los escombros con ocasión de un siniestro. Sublímite \$ 1,000,000,000

Incendio inherente sublímite \$1,000,000,000

Documentos pendientes por pagar. Sublímite de \$200,000,000. Se deben amparar la reconstrucción de recibos contables, formularios, recibos de impuestos y los demás documentos propios de la actividad y necesarios para el funcionamiento de la ENTIDAD; siempre y cuando su daño y/o pérdida sean consecuencia de los riesgos amparados por esta póliza.

Errores, omisiones o inexactitudes no intencionales

Movilización de bienes para su uso y/o actividad. Sublímite de \$1,000,000,000. Los oferentes deben contemplar que se debe extender a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados para su uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos, bajo los mismos amparos de la presente póliza. (Excluye transporte)

Cláusula de adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia con sublímite del 20% del valor asegurable del inmueble afectado. El proponente debe contemplar ofrecimiento para extender la cobertura del seguro, a amparar los costos y gastos razonables en que incurra el asegurado, cuando a consecuencia de un evento asegurado bajo la póliza, los edificios y obras civiles sufran daños estructurales, cuya reparación o reconstrucción conlleve la adecuación a normas sismo resistentes vigentes al momento de efectuarse la reparación o reconstrucción del bien asegurado. El alcance de la cobertura de esta cláusula comprende, el valor de los costos de diseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, topógrafos, interventores, consultores, tecnólogos, técnicos o cualquier otro profesional para efectuar trabajos tales como planos, especificaciones, cualquier otro trabajo y ejecución de la adecuación del inmueble asegurado a las normas de sismo resistencia vigentes al momento del siniestro y estará sujeta aplicación de deducible.

PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS

AUTOMOVILES

CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS

El PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS, requiere la presentación de ofertas con las condiciones que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo obligatorio, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.

1. Objeto del Seguro

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos activos (movilizados) de propiedad del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS o por los que sea legalmente responsable PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS, así como los daños a bienes y/o lesiones y/o muerte de terceros, por causa de accidentes en territorio nacional.

2. Bienes e intereses asegurados

Todo el parque automotor activo (movilizado), de servicio oficial, particular y público, según relación anexa y el valor asegurado indicado en la misma. Incluyendo accesorios y equipos especiales de los vehículos.

Valor Asegurado según relación \$ 47.200.000

3. Coberturas

Para aquellas cláusulas y/o condiciones adicionales para las que no se indique sublímite se entenderá que estas operan al 100%.

COBERTURA BASICA

Pérdida Total por Daños

Pérdida Parcial por Daños

Pérdida Parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado

Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica y/o eventos de la naturaleza

Responsabilidad Civil Extracontractual, incluyendo Daños Morales y Lucro Cesante, (cuyo sublímite para Daño moral y Lucro cesante sea de 100 SMMLV por persona y 300 SMMLV en el agregado)

Amparo patrimonial

Asistencia en Viajes 24 horas incluyendo perímetro urbano para automóviles y camionetas

Asistencia Jurídica en proceso civil, penal y administrativo

Casa Cárcel 50 SMDLV

Gastos de transporte por pérdidas totales, por 30 días con un límite diario de 4 SMDLV

Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo, para automóviles, vehículos livianos y camionetas

Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular, explosión, terrorismo (Actos Mal Intencionados de Terceros), movimientos subversivos o, en general, conmociones populares de cualquier clase (incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el gobierno nacional o entidades de cualquier orden)

4. Coberturas Aseguradas

Con excepción de las condiciones y/o coberturas específicamente sublimitadas en el presente numeral, todas las demás coberturas y/o condiciones operarán al 100% del valor asegurado.

Responsabilidad Civil Extracontractual

Daños a Bienes de Terceros: Hasta \$500.000.000

Muerte o Lesiones a una persona: Hasta \$500.000.000

Muerte o Lesiones a dos o más Personas: Hasta \$1.000.000.000

Responsabilidad Civil Extracontractual Para Motos

Daños a Bienes de Terceros: Hasta \$200.000.000

Muerte o Lesiones a una persona: Hasta \$200.000.000

Muerte o Lesiones a dos o más Personas: Hasta \$400.000.000

5. Valor Asegurado

El valor asegurado para el inicio de la póliza, será el suministrado por el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS. En caso de pérdidas totales para efectos de la indemnización, la base para determinar el valor a indemnizar será el valor del vehículo en la tarifa FASECOLD, más el valor de los accesorios, más el valor del blindaje en caso de poseerlo o como opción la reposición del vehículo

6. Cláusulas y/o condiciones adicionales

Para aquellas cláusulas y/o condiciones adicionales para las que no se indique sublímite se entenderá que estas operan al 100%.

Actos de autoridad: La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, que tengan por causa o fueren consecuencia de cualquier acto de autoridad legalmente constituida sobre los bienes objeto del seguro y/o ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.

PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS

Amparo automático de vehículos nuevos o usados hasta por \$100.000.000 y aviso noventa (90) días, para aviso. El Oferente debe señalar expresamente, que los vehículos automotores adquiridos o recibidos por la Entidad (excepto vehículos pesados), quedan automáticamente amparados bajo la presente póliza, siempre y cuando se notifique a la compañía dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de recibo del vehículo y/o éste quede por cuenta del asegurado y/o a la fecha del comprobante de ingreso y/o acta de recibo. Para los casos en que la aseguradora requiera llevar a cabo la inspección del vehículo, ésta será llevada a cabo por la compañía en el sitio, fecha y hora en que indique la Entidad. En los sitios donde no haya oficina de la aseguradora, la compañía deberá desplazar al funcionario o inspector que lleve a cabo la respectiva inspección y verificación de datos del automotor.

Amparo automático de equipos y accesorios 20% del valor del vehículo asegurado, por vehículo con reporte de noventa (90) días. Bajo esta cláusula queda establecido, que los equipos adicionales tales como: radios, pasacintas, GPS, aires acondicionados, equipos de radio, sonido, transmisión y demás equipos y/o accesorios adicionales o especiales, que sean instalados en los vehículos asegurados, quedan amparados automáticamente con las mismas coberturas contratadas bajo la presente póliza. Para los casos en que se requiera inspección posterior, ésta será llevada a cabo por la compañía en el sitio, fecha y hora en que indique la Entidad. En los sitios donde no haya oficina de la aseguradora la compañía deberá desplazar al funcionario o inspector para que lleve a cabo la respectiva confrontación y verificación de datos de los equipos y/o accesorios.

Amparo automático para vehículos omitidos en la relación inicial, con término de 90 días.

Ampliación del plazo para aviso de siniestro. El Asegurado notificará todos los siniestros por vía telefónica, o por mensaje de telefax o e-mail lo más pronto posible con no más de sesenta (60) días posteriores al conocimiento del incidente, pérdida o daño que pueda tener relación con este seguro.

Ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza. En el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de anticipación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Aseguradora acepta la renovación o prórroga, previa autorización de la Entidad, hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la acción de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

Ampliación del plazo para aviso de revocación de la póliza: El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita certificada enviada al asegurado a su última dirección registrada, con una anticipación no menor de noventa (90) días, para la cobertura de AMIT Y AMOCOPH el aviso deberá producirse con una anticipación no menor a diez (10) días calendario. Los días de anticipación del aviso serán contados en juntos casos a partir de la fecha de recepción por parte del Asegurado de la noticia escrita certificada.

Ampliación del radio de operaciones para el amparo en los países del Pacto Andino incluyendo Venezuela

Anticipo de indemnización del 50%. Mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro y a petición escrita del asegurado, la Aseguradora anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en la demostración de las circunstancias de modo, tiempo y lugar del evento, la propiedad del bien asegurado, el valor de la estimación preliminar de la pérdida y la cobertura bajo la póliza. (No se acepta el requerimiento de ningún requisito adicional para realizar el anticipo) para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía ade ante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, ésta se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.

Autorización de reparaciones del vehículo dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentada la reclamación

Autorización de reparaciones en caso de siniestro en concesionarios especializados y autorizados según la marca del vehículo afectado, hasta el modelo 2007, las demás reparaciones para vehículos anteriores a este modelo, serán autorizados en talleres con los cuales la entidad tenga contratos de mantenimiento de vehículos y pertenezcan a la red de talleres de la compañía.

Avisos y Letreros. El oferente mediante esta cláusula acepta indemnizar a costo de la elaboración de los avisos y letreros, con que cuenten los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS y que los daños sean como consecuencia de un evento amparado por la póliza.

Cláusula de 72 horas para los eventos catastróficos. No obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, se deja constancia de que los siniestros que ocurran dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que se causan, deberán ser comprendidas en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado. Los eventos catastróficos son: Terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, tempestad, inundación y en general cualquier evento de la naturaleza.

Cláusula de arbitramento o compromisoria (a opción del Asegurado). Las partes (Tomador y Asegurador) acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones nacidas del contrato de seguros y terminación del mismo, será asumida por un tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, por árbitros inscritos en la lista del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El arbitraje será en derecho y se sujetará a la normatividad jurídica vigente. Las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá y como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la misma ciudad. No obstante lo convenido, las partes acuerdan que la Cláusula de Arbitramento o Compromisoria no podrá ser invocada por el Asegurador en aquellos casos en los que el tercero (dañificado), demande al Asegurado ante cualquier jurisdicción y éste a su vez, llame en garantía a la Aseguradora en virtud del contrato de seguros entre ellos celebrado.

Cobertura para vehículos blindados

PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS

Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones. Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cual es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.
Conocimiento del riesgo. Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que la Entidad, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos.
Continuidad de amparo para los vehículos actualmente asegurados
Derechos sobre salvamento. En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma en la proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el inaseguro, cuando hubiesen lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.
Designación de Ajustadores. El Oferente debe contemplar en la propuesta, que la designación de los ajustadores se realizará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado.
Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales respecto de la información suministrada. La Compañía Aseguradora aceptará los errores, omisiones e inexactitudes no intencionales que generen modificaciones posteriores a la expedición de la póliza o el certificado individual de seguro, los cuales serán incluidos retroactivos a la fecha de inicio.
Extensión de Responsabilidad Civil cuando el vehículo haya sido hurtado, siempre y cuando haya sido declarada por un juez de la República.
Extensión de Responsabilidad Civil cuando el vehículo no esté siendo conducido.
Inexistencia de partes en el mercado. Debe contemplarse bajo esta cláusula que la Aseguradora acepta expresamente que en caso de que las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encontraran en el comercio local de repuestos, la compañía adelantará los trámites necesarios ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia para obtener la importación de los mismos.
Los vehículos quedan asegurados con todos sus elementos y accesorios aunque no se hayan detallado expresamente. En el evento que al momento de la indemnización se compruebe que el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S., no había pagado prima por el accesorio, la aseguradora podrá descontar el valor de la prima desde el momento de la inclusión en la póliza, bajo la misma
Marcación antirrobo gratuita para los vehículos asegurados
Modificación de condiciones. Debe contemplarse bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza.
Modificaciones a favor del asegurado. Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a la póliza.
No aplicación de deducible
No exigencia de dispositivos de seguridad contra robo, a menos que la aseguradora lo ofrezca por su cuenta
No inspección de vehículos nuevos ni de vehículos actualmente asegurados. Para vehículos usados que ingresen a la póliza, se otorga 30 días de cobertura, mientras se lleva a cabo la inspección.
No pérdida de descuento por no reclamación por exoneración de responsabilidad.
No subrogación. Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de un siniestro, que afecta la presente póliza, la Compañía de Seguros renuncia al derecho de subrogación sobre el conductor del vehículo, sus parientes en línea directa o colateral dentro del segundo grado civil de consanguinidad, su padre adoptante, su hijo adoptivo, su cónyuge no divorciado o sobre cualquier funcionario de la Entidad, o empleados temporales o personas que realicen asesorías o trabajos para la Entidad por contrato de prestación de servicios.
Opción de restitución o reparación del bien o indemnización en dinero a conveniencia de la Entidad
Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores. Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales la Entidad, decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad, efectuará el pago de la indemnización, hasta por el límite de su responsabilidad, bajo estas condiciones.
Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesta responsabilidad. Los oferentes aceptan, en aquellos casos de responsabilidad civil en que resulte evidente la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado, a efectuar el pago indemnizatorio a los terceros afectados, según lo indicado en las condiciones generales de la póliza, sin la exigencia del fallo o resolución de las autoridades competentes. El asegurado no podrá declararse culpable sin previa autorización de la Compañía de Seguros.

PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS

Primera opción de compra del vehículo recuperado. Debe contemplarse bajo esta cláusula que la Aseguradora se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad. Sobre los salvamentos provenientes de indemnizaciones que afecten el amparo de pérdida total por daños y de la recuperación de cualquier vehículo asegurado que haya sido indemnizado por el amparo de hurto o hurto calificado, se concede al asegurado la primera opción de compra sobre dicho salvamento.

Revocación por parte del asegurado sin penalización. Mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por el Asegurado en cualquier momento de la vigencia del seguro, mediante noticia escrita enviada a su dirección comercial o a su última dirección registrada. La prima de seguro no devengada será liquidada a prorrata.

PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS

El PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS, requiere la presentación de ofertas con las condiciones que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo obligatorio, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.

1. Objeto del Seguro:

Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sufra el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra o le sea imputable de acuerdo con la Ley Colombiana, por lesiones, menoscabo en la salud o muerte de personas; y/o deterioro, destrucción o pérdida de bienes de terceros; y/o perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y perjuicios extrapatrimoniales como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades, incluyendo en desarrollo de la administración de los bienes incautados y el manejo y almacenamiento de las sustancias incautadas, sea o no químicas o precursores.

2. Tomador, Asegurado y Beneficiario:

Tomador y Asegurado: El PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS Beneficiarios: Víctimas y/o Terceros afectados

3. Modalidad de Cobertura:

Ocurrencia: Se cubren todos los perjuicios que se generen durante la vigencia del seguro, sin tener en consideración la fecha en la cual sean reclamados por los afectados y/o víctimas (Según los requisitos de ley)

4. Jurisdicción:

Colombiana

5. Límite Territorial:

Mundial, excluye Estados Unidos y Canadá

6. Actividad del asegurado:

6. Límite Asegurado:

Opción 1

\$ 2.000.000.000

Opción 1

\$ 4.000.000.000

7. Información Adicional:

Valor nómina promedio mensual: \$1.970.000.000

Número de empleados: 472

Presupuesto anual: \$318.925.370.940

8. Coberturas:

La compañía se obliga a indemnizar, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y perjuicios extrapatrimoniales, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales.

Adicionalmente la compañía será responsable por:

A. Todos los gastos y expensas judiciales decretados a favor de cualquier reclamante contra el asegurado.

B. Todos los honorarios de abogado, gastos y expensas judiciales en que haya incurrido el Asegurado, tanto para la etapa de conciliación extrajudicial como para el proceso judicial, con el consentimiento escrito de la compañía para oponerse a cualquier reclamo.

C. Asistencia jurídica en proceso penal, administrativo y civil.

La compañía responderá, aun en exceso de la suma asegurada por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, con las salvedades siguientes:

• Si la responsabilidad proviene de dolo o esta expresamente señalada en las exclusiones de la póliza.

• Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de la compañía, y

PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS

• Si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad de la compañía, esta solo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

Cobertura de Predios, labores y operaciones (PLO) incluyendo:

Actividades deportivas, culturales y sociales dentro y fuera de los predios del asegurado.

Avisos, vallas y letreros dentro y fuera de predios, sean o no instalados por el asegurado.

Bienes de terceros, bajo cuidado, tenencia, control y custodia, declarados o no, Sublímite \$100.000.000 evento y \$200.000.000, vigencia aviso 30 y cubre los daños que causen los bienes a terceros.

Contaminación accidental, súbita e imprevista.

Contratistas y subcontratistas independientes incluyendo trabajos de mantenimiento, reparaciones y modificaciones de predios. Sublímite hasta el 30% del límite asegurado por evento/vigencia.

Errores de puntería, uso de armas de fuego: incluye empleados del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS y personal de contratistas utilizados para labores de vigilancia o de seguridad, escoltas y uso de perros guardianes.

Perjuicios causados por directivos, representantes y empleados del asegurado, en el desempeño de sus funciones y dentro de las actividades del asegurado, dentro y fuera de Colombia, incluyendo en viajes, se excluye la RC Profesional.

Responsabilidad civil Parqueaderos: Daños y hurto de vehículos y/o accesorios en predios del asegurado, en parqueaderos de su propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia o control el asegurado. Sublímite hasta el 5% del límite asegurado por vehículo y 15% del límite asegurado por vigencia.

Eventos sociales organizados por el asegurado, desarrollados dentro y fuera de sus predios.

Incendio y explosión.

Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales e internacionales.

Poseción, uso y mantenimiento de depósitos, tanques y tuberías o redes.

Responsabilidad civil cruzada. Queda entendido y convenido que la presente cobertura se extiende a amparar las reclamaciones presentadas entre sí por cada uno de los contratistas que desarrollen simultáneamente proyectos relacionados con la misión y objeto del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS, en la misma forma en que se aplicaría si a cada uno de ellos se hubiera expedido una póliza por separado. Sublímite hasta el 20% del límite asegurado por evento/vigencia.

Responsabilidad civil patronal en exceso de la seguridad social. La compañía indemnizará los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con ocasión de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra por muerte o lesiones corporales a empleados derivados de accidentes de trabajo en cuanto excedan cualquier cobertura de ley, de conformidad con el artículo 216 del código sustantivo del trabajo. Este amparo cubre igualmente la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por demandas que sus empleados le presenten bajo el artículo arriba citado y teniendo en cuenta que cualquier indemnización se hará en exceso de las prestaciones establecidas en el código sustantivo del trabajo y/o cualquier otra indemnización que haya sido tomada para el mismo fin. Sublímite hasta el 10% del límite asegurado por evento/vigencia.

Uso de Restaurantes y cafeterías, campos deportivos, clubes y casinos.

Uso de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, grúas, montacargas y equipos de trabajo y transporte dentro de predios.

Perjuicios extrapatrimoniales 10% del límite asegurado.

Lucro cesante 10% del límite asegurado.

9. Cláusulas y/o condiciones adicionales:

Para aquellas cláusulas y/o condiciones adicionales para las que no se indique sublímite se entenderá que estas operan al 100%.

Actos de autoridad competente. La póliza cubre los daños o pérdidas materiales causados a terceros directamente como consecuencia de la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida sobre los intereses del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS.

Amparo automático para nuevos predios y operaciones aviso 90 días. Mediante la presente condición, el proponente se compromete a extender automáticamente la cobertura del seguro, en los mismos términos y limitaciones establecidos en esta póliza, para amparar la responsabilidad extracontractual por nuevas operaciones y/o el uso, posesión y demás actividades desarrolladas en nuevos predios que adquiera el asegurado o sobre los cuales obtenga el dominio o control.

Ampliación del aviso del siniestro, con término de sesenta (60) días. El Asegurado notificará todos los siniestros por vía telefónica, o por mensaje de telefax o e-mail lo más pronto posible y con no más de sesenta (60) días posteriores al conocimiento de la reclamación judicial o extrajudicial efectuada por la(s) víctima(s) que pueda tener relación con este seguro.

PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS

Ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza. En el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Aseguradora acepta la renovación o prórroga, previa autorización de la Entidad, hasta el límite legal establecido en la Ley 90 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

Ampliación del plazo para aviso de revocación de la póliza: Queda expresamente acordado y convenido que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita certificada enviada al asegurado a su última dirección registrada, con una anticipación no menor de noventa (90) días calendario. Los días de anticipación del aviso serán contados a partir de la fecha de recepción por parte del Asegurado de la noticia escrita certificada.

Cláusula de arbitramento o compromisoria (a opción del Asegurado): Las partes (Tomador y Asegurador) acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones nacidas del contrato de seguros y terminación del mismo, será asumida por un tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, por árbitros inscritos en la lista del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El arbitraje será en derecho y se sujetará a la normatividad jurídica vigente. Las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá y como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la misma ciudad. No obstante lo convenido, las partes acuerdan que la Cláusula de Arbitramento o Compromisoria no podrá ser invocada por el Asegurador en aquellos casos en los que el tercero (dañificado), demande al Asegurado ante cualquier jurisdicción y éste a su vez, llame en garantía a la Aseguradora en virtud del contrato de seguros entre ellos celebrado.

Conocimiento de los predios y/o actividades por parte del asegurador. La Aseguradora manifiesta que conoce el riesgo y/o actividades desarrolladas por el Tomador y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la contratación de esta cobertura, por consiguiente deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos.

Costos e intereses de mora. En adición a las indemnizaciones a que haya lugar, la Compañía reembolsará al Asegurado los gastos que se generen con ocasión de la condena en costos e intereses de mora acumulados a cargo del Asegurado, desde cuando la sentencia se declare en firme hasta cuando la Compañía haya reembolsado al Asegurado o consignado en nombre de éste en el juzgado, su participación en tales gastos.

Designación de ajustadores. Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Asegurado.

Gastos médicos, hospitalarios y traslado de víctimas. Sublímite de 2% del límite asegurado por persona, 5% del límite asegurado evento y 10% del límite asegurado por vigencia. Sin aplicación de deducible. La compañía reembolsará al asegurado dentro de los términos, con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha del evento, por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de las lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS. Se aclara, que el amparo que se otorga es independiente al de responsabilidad civil extracontractual y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realicen, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad y no está sujeto a la aplicación de deducible.

Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial. Mediante este amparo, el Oferente debe contemplar que en caso de siniestro la compañía indemnizará los daños causados por el asegurado a un tercero sin que exista previo fallo judicial, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar la responsabilidad o culpa del asegurado.

Modificación de condiciones. Queda expresamente acordado y convenido que bajo esta cláusula, los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza.

Modificaciones a favor del asegurado. Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

Propietarios, arrendatarios o poseedores. Se deberá extender a cubrir todos los gastos que el asegurado este legalmente obligado a pagar por cualquier perjuicio que surja en su calidad de propietario, arrendatario, arrendador o poseedor de cualquier inmueble, aun cuando estos no se hallen específicamente descritos en la póliza. Queda cubierta igualmente la responsabilidad civil extracontractual del asegurado en caso de modificaciones o construcciones de los mismos inmuebles. Se deberá cubrir la responsabilidad civil de la persona o personas encargadas por contrato de mantenimiento del inmueble y únicamente cuando se encuentren en ejercicio de las funciones que dicho contrato estipule.

PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS

Responsabilidad civil derivada del transporte de mercancías, únicamente si tiene que ver con la actividad del asegurado (incluyendo materiales azarosos y combustibles). Este amparo se limita a cubrir los daños que se cause a terceros durante el transporte, queda excluido cualquier daño a la mercancía manipulada y/o transportada y al vehículo transportador.

Responsabilidad civil derivada del uso de vehículos propios y no propios incluidos los vehículos de funcionarios en desarrollo de actividades para el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS. Sublímite hasta el 5% del límite asegurado por evento, y 10% del límite asegurado por vigencia.

Revocación por parte del asegurado sin penalización. Queda expresamente acordado y convenido que bajo esta cláusula, la póliza podrá ser revocada unilateralmente por el Asegurado en cualquier momento de la vigencia del seguro, mediante noticia escrita enviada a su dirección comercial o a su última dirección registrada. La prima de seguro no devengada será liquidada a prorrata.

Selección de profesionales para la defensa: Los profesionales encargados de la defensa, corresponderá a el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS, o a los funcionarios que esta designe, quienes para su aprobación presentarán a la Aseguradora la propuesta correspondiente. La Aseguradora podrá previo común acuerdo con PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.

Variaciones del riesgo. La compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos.

10. Gastos Adicionales

La póliza se extiende a amparar los siguientes gastos en que razonablemente incurra PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS.

- Estos gastos se encuentran contenidos en el límite máximo de indemnización pactado.
- Para los gastos relacionados a continuación no aplican deducibles.
- El límite asegurado para los Gastos adicionales relacionados en el presente numeral operan como un límite combinado evento-agregado-vigencia. Se establecen en la suma de \$1,000.000.000 y operan respecto de los gastos relacionados a continuación.

Costos legales y honorarios de abogados. Los cuales el asegurado debe asumir en la defensa de sus intereses, como consecuencia de una demanda, por la víctima, de alguna petición, judicial o extrajudicial, aún cuando dicha demanda fuere infundada, falsa o fraudulenta.

Costos de cualquier clase de caución judicial. Se contempla bajo esta cláusula el cubrimiento del valor de las cauciones o fianzas requeridas para hacer frente a las acciones judiciales derivadas de procesos que se instauran en razón a cualquier reclamo producido en ejercicio normal de sus operaciones y que se encuentre amparado bajo la presente póliza, o para levantar embargos y secuestros decretados en los correspondientes procesos. La aseguradora no estará obligada a prestar directamente tales garantías.

Gastos para la demostración del siniestro. No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

Otros gastos en que haya incurrido el Asegurado, en relación con un siniestro amparado

PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS

MANEJO GLOBAL

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

El PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS, requiere la presentación de ofertas con las condiciones que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo obligatorio, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.

1. Objeto del Seguro:

Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS causados por los servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances fiscales por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición o reconstrucción de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado o funcionario.

2. Modalidad de Cobertura:

Se cubrirán los riesgos ocurridos durante la vigencia de la póliza.

3. Jurisdicción:

Colombiana.

4. Límite Territorial:

Colombia

5. Límite Asegurado:

\$1,000,000,000 EVENTUALIDAD

6. Información Adicional:

472 Funcionarios

7. Coberturas:

Delitos contra el patrimonio económico

Delitos contra la administración pública

Alcances fiscales

Protección de depósitos bancarios submite 60% del límite asegurado. Cubre las pérdidas de dinero que el asegurado tenga depositado en sus cuentas corrientes o de ahorro en entidades bancarias o financieras (incluidos sus respectivos intereses), que se deba a falsificación o adulteración de un cheque, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el asegurado o por una persona que opere en su nombre o representación y que el banco o entidad financiera compruebe que no es responsable por dicho pago, incluyendo: • Cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS pagadero a una persona ficticia y endosado o pagado a nombre de dicha persona.

• Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de éste que resultare endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró.

• y, Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS, resultare endosado y cobrado por un tercero cobrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien se debía hacer el pago.

Para efectos de esta cobertura, las firmas estampadas por medios mecánicos, se consideran como firmas autógrafas.

Gastos de Reconstrucción de cuentas

Para aquellas cláusulas y/o condiciones adicionales para las que no se indique sublímite se entenderá que estas operan al 100%.

Amparo automático de nuevos cargos y nuevos empleados. Mediante esta cláusula el amparo que otorga la póliza debe extenderse a cubrir automáticamente todo nuevo empleado y/o cargo creado por el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS sin ajuste anual, sin término para el aviso y sin cobro de prima adicional.

Ampliación de la definición de empleado y/o trabajador. Mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora acepta que el término empleado y/o trabajador y/o funcionario comprende a representantes legales, funcionarios y/o empleados del asegurado, vinculados a este mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución. Igualmente, se entenderán como empleado y/o trabajador y/o funcionario los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios, y a quienes sin serlo realicen prácticas, trabajos o investigaciones en sus dependencias, como estudiantes o visitantes especiales, con la previa y expresa autorización del asegurado. Así mismo todas aquellas personas naturales, contratistas y subcontratistas independientes y demás que requiera la entidad para su normal funcionamiento, que presten sus servicios en el establecimiento del asegurado, bajo cualquier título o contrato y que trabajen o se desempeñen bajo instrucciones del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS.

Ampliación del plazo para aviso de siniestro. Mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora acepta la ampliación del plazo para aviso de la ocurrencia del siniestro por parte del asegurado hasta 60 días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS

Ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza. En el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Aseguradora acepta la renovación o prórroga, previa autorización de la Entidad, hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

Anticipo de indemnización del 50%. Mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro y a petición escrita del asegurado, la Aseguradora anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en la demostración de las circunstancias de modo, tiempo y lugar del evento, la propiedad del bien asegurado, el valor de la estimación preliminar de la pérdida y la cobertura bajo la póliza (No se acepta el requerimiento de ningún requisito adicional para realizar el anticipo), para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se comprometo a devolver inmediatamente el exceso pagado.

Bienes de terceros bajo cuidado, tenencia, control y custodia. (Declarados o no). Las partes (Tomador y Asegurador) acuerdan mediante la presente cláusula que las coberturas de la póliza se extienden a amparar el interés y la responsabilidad por propiedad perteneciente a otros parcial o totalmente, pero en poder del asegurado y por las que legal o contractualmente sea responsable, ya sea porque se haya vendido pero no entregado en almacenes, para reparaciones, procesamiento o por cualquier motivo.

Cláusula de arbitramento o compromisoria (a opción del Asegurado): Las partes (Tomador y Asegurador) acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones nacidas del contrato de seguros y terminación del mismo, será asumida por un tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo entre las partes o en su defecto, por árbitros inscritos en la lista del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El arbitraje será en derecho y se sujetará a la normatividad jurídica vigente. Las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá y como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la misma ciudad.

Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones. Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuales es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

Conocimiento del riesgo. La Aseguradora manifiesta que conoce el riesgo y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la presentación de su propuesta y posterior contratación de la cobertura, por consiguiente deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos.

Continuidad de amparo y/o extensión de cobertura, hasta 60 días después de desvinculado el funcionario, siempre y cuando exista póliza contratada.

Designación de ajustadores. Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Asegurado.

Denominación en libros, registros o sistemas del asegurado. Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos o similares, siempre y cuando la definición esté de acuerdo a la naturaleza física de los mismos.

Faltantes de inventario: El oferente ofrecerá la cobertura para los faltantes de inventarios atribuidos a funcionarios de la Entidad siempre y cuando tales pérdidas sean consecuencia de delitos amparados en este seguro. Sublime 50% del límite asegurado.

Modificación de condiciones. Debe contemplarse bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza.

Modificación en la denominación de cargos. Queda entendido, convenido y aceptado que si durante la vigencia de la presente póliza se presentan cambio(s) de denominaciones a cargos, éstos se consideran automáticamente incorporados en la póliza.

Modificaciones a favor del asegurado. Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

Pago de la indemnización por valor de Reposición y/o Reemplazo. Debe contemplarse que en caso de siniestro, no obstante el valor asegurado reportado por el Asegurado y aceptado por la Compañía de Seguros, mediante la presente cláusula el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, reposición, reconstrucción y/o reemplazo a nuevo de bien o bienes afectados, sin ninguna clase de deducción por obsolescencia, veluster, demérito por uso, depreciación o conceptos similares, de acuerdo a los términos dispuestos en los artículos 1069 y 1090 de Código de Comercio Colombiano, o mediante el pago directo en dinero a la Entidad, o a través del giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales La Entidad decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS	
Revocación por parte del asegurado sin penalización. El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por el Asegurado en cualquier momento de la vigencia del seguro, mediante noticia escrita enviada a su dirección comercial o a su última dirección registrada. La prima de seguro no devengada será liquidada a prorrata.	
Variaciones del riesgo. El oferente debe autorizar a la Entidad para efectuar las modificaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de su actividad o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancialmente y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por el Oferente, la Entidad estará obligada a avisar de ellas por escrito a la Aseguradora dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstas constituyen ampliación de los riesgos cubiertos por la póliza.	
Gastos Adicionales	
La póliza se extiende a amparar los siguientes gastos en que razonablemente incurra la Entidad - Estos gastos se encuentran contenidos en el límite máximo de indemnización pactado. - Para los gastos relacionados a continuación no aplican deducibles. - El límite asegurado para los Gastos adicionales relacionados en el presente numeral operan como un límite combinado evento-agregado vigencia. Se establecen en la suma de \$500.000.000 y operan respecto de los gastos relacionados a continuación:	
Costos de reconstrucción de libros y registros contables.	
Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivo, flete expreso y flete aéreo Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y flete aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.	
Gastos para la demostración del siniestro. No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.	
Gastos preservación de bienes.	
Honorarios de auditores, revisores, contadores, técnicos u otros profesionales. Se otorga cobertura para amparar los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la Aseguradora al asegurado para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.	
Costos en juicios y honorarios profesionales	
Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y/o transitorios	

PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS

DIRECTORES Y ADMINISTRADORES

Objeto del Seguro

Amparar el perjuicio o detrimento patrimonial causados al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS y/o a terceros, como consecuencia de un acto u/o decisiones de gestión incorrectas ya sean verdaderas o presuntas pero no doloosas, negligentes y/o ejecutadas o mejoradas por los funcionarios con regimenes de responsabilidad similares a los de servidores públicos, en relación con las funciones desempeñadas, cuyos cargos sean relacionados por el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS.

Asumir los gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) según los límites por etapas procesales (incluidas las etapas de investigación preliminar) establecidos en este documento, en todo tipo de procesos penales siempre que se trate de delitos no dolosos; procesos civiles, administrativos, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, sancionatorios penales, investigaciones criminales, y en general, toda investigación de cualquier naturaleza, que son adelantados por cualquier autoridad pública con la los funcionarios y que se encuentren relacionadas con las actividades desarrolladas por la entidad contratante; incluidos porcentajes de control (Procuraduría, Contraloría y similares) o cualquier organismo oficial, en los que se discute la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados.

Requisitos de Cobertura

Cláusula 1.ª

Notificación: De investigaciones y/o procesos (excepto para los gastos preliminares en procesos penales bajo los sistemas inquisitivo o acusatorio en los cuales no necesariamente precede la notificación) durante la vigencia comunicados en un periodo a la aseguradora y convalidados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgada para la primera vigencia.

Cláusula 2.ª Vigencia

Ilimitada. Se cubren los hechos ocurridos desde la fecha del periodo de retroactividad otorgada y notificados durante la vigencia de esta póliza que no hayan sido sancionados por el Servidor Público y/o Funcionario y/o Exfuncionario, antes de la fecha de iniciación de la presente póliza.

Cláusula 3.ª Lugar

Colombiana

Cláusula 4.ª Asegurados

Mundici

Cláusula 5.ª Valores Asegurados

Cobertura Básica Obligatoria: \$2.500.000.000

Sublímite Para Cobrimiento Patrimonial: \$ 1.500.000.000

Sublímite Para Gastos de Defensa: \$1.000.000.000

Cobertura Básica Obligatoria: Gastos de Defensa

Cargos Primer Nivel

\$ 1.000.000.000 proceso

\$300.000.000 personal/cargo

Distribuidos de la siguiente manera:

Etapas preliminares \$20.000.000. - Vinculación Procesal hasta 1.ª instancia \$40.000.000. - 2ª instancia hasta tránsito en Cosa Juzgada \$40.000.000.

Cargos Segundo Nivel

\$ 50.000.000 proceso

\$100.000.000 personal/cargo

Distribuidos de la siguiente manera:

Etapas preliminares \$10.000.000. - Vinculación Procesal hasta 1.ª instancia \$20.000.000. - 2ª instancia hasta tránsito en Cosa Juzgada \$20.000.000.

Gastos de defensa es de \$100.000.000 Proceso y \$200.000.000 Personal/Cargo para los Cargos de Primer Nivel y \$50.000.000 Proceso y \$100.000.000 Personal/Cargo para los Cargos de Segundo Nivel. Es decir, en virtud de los límites establecidos para los gastos de defensa relacionados en la presente póliza, los mismos se extienden en primera instancia por Proceso y posteriormente la suma no cada para distribuida por Personal y por Cargo, un límite independiente y \$1.000.000.000 en el agregado anual.

Cobertura procesos penales: se otorga cobertura de gastos de defensa para etapas preliminares \$ 5.000.000, para los procesos penales adelantados bajo el artículo 296 de la ley 906 de 2004, los costos y gastos judiciales incluidos, tendrán cobertura a partir de la citación a audiencia de formulación de imputación.

gastos que se pagaran por reembolso una vez proferida sentencia de primera instancia siempre y cuando el funcionario asegurado sea declarado responsable.

responsable o el costo por el cual sea sentenciado no corresponde a un hecho doloso, operando de la misma forma para la segunda instancia.

cobertura civil: se puede extender la cobertura de gastos de defensa para procesos penales en la investigación previa definida en el artículo 222 en la ley 500 en 2000 hasta \$5.000.000 proceso/personal/cargo.

CARGOS AMPARADOS

PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS	
Cobertura para nuevas subidas: Aviso 60 días	
Reclamación iniciada en contra: el cónyuge, los herederos o sucesores	
Gastos de investigación Criminal, Queda entendido y acordado que ampara los gastos de defensa incluyendo pero no limitando a las investigaciones dispuestas, controladas, superintendencias, notariado, entre otros. Sin límite a \$1,000,000,000. Cobre sus ítems para parte y no en adición al límite máximo de responsabilidad.	
Gastos de defensa por contaminación, sublimada a \$300,000,000. Dicho sublimado para parte y no en adición al límite máximo de responsabilidad.	
Descuento opcional 34 meses con bono adicional de prima 100%. Debe elegirse dentro de los 30 días posteriores al expirar la vigencia. La oferta de condiciones de renovación distintas a las vigentes, en el periodo de vigencia de la póliza inmediatamente precede no se concederá como terminación por parte del asegurador.	
Gabotura nominal asegurados	
Reembolso a la compañía	
Gastos capitales	
Quilómetros de combustible	
Gastos de emergencia \$10,000,000 para toda y cada reclamación	
Prisección de Activos \$20,000,000 por asegurado y \$300,000,000 en el agregado anual	
Atropellos internos y contenidos internos	
Gastos legales en una investigación en contra de los asegurados \$10,000,000	
Gastos legales en una investigación en los asuntos de la compañía \$50,000,000 para toda y cada Gadamación y en el agregado anual	
Impunidad de la empresa	
Salud ocupacional y seguridad industrial	
Director de hecho	
Asegurados retirados	
Adquisición corporativa de subordinados por la gerencia	
Gastos de contratación	
Herederos legales	
Fecha de libros, premios y penales, INICIO DE VIGENCIA	
Contratos a compromisos permanentes	
Practicas laborales	
Gastos de manejo de autos personales, el límite asegurado hasta un máximo de cop\$100,000,000 en el agregado anual	
Representación de direcciones en otras sociedades	
Nueva sociedad subordinada, entidad en unirse de fusión o su absorción	
Subordinados para subordinados anteriores	
Reclamaciones de subordinados por negligencia o mala fe	
Gastos de relaciones públicas 2% del límite asegurado hasta un máximo de cop\$50,000,000 en el agregado anual	
Gastos de reparación de imagen y reputación 25% del límite asegurado hasta un máximo de cop\$50,000,000 en el agregado anual	
Gastos locales por contaminación 25% del límite asegurado hasta un máximo de cop\$50,000,000 en el agregado anual	
Gasto financiero por contaminación 25% del límite asegurado hasta un máximo de cop\$50,000,000 en el agregado anual	
Cláusula de exoneración de responsabilidad y/o rendimiento de inversiones. En aplicación a lo establecido en los demás términos y condiciones de la presente póliza se entiende y se acuerda que el asegurador excluye expresamente cualquier responsabilidad.	
A) Basada en, surgida de, directa o indirectamente resultante de, o como consecuencia de, de cualquier manera relacionada con, cualquier negocio, tanto real como supuesto, y de cualquier actividad, negocio, objeto o bien, incluyendo el precio de, o negociación las acciones y/o participaciones de cualquier compañía o de cualquier producto o bien, artículo, materia prima, mercancía o de uso o de cualquier instrumento negociable, a menos que dicho negocio se hubiera llevado a cabo de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás reglas aplicables al mismo.	
B) Basada en, surgida de, directa o indirectamente resultante de, o como consecuencia de, de cualquier manera relacionada con, cualquier obligación de cualquier asegurado hubiese beneficiado directamente negociado valores bursátiles.	
C) Formada como consecuencia de gestiones o acciones relacionadas con la realización de operaciones de fiducia "Trust", incluyendo patrimonios autónomos. Esta exclusión no será aplicable a los administradores de simple administración de la entidad fiduciaria.	
D) Surgida única y exclusivamente de la depreciación o pérdida sufrida por cualquier inversión cuando dicha depreciación o pérdida sea el resultado de la fluctuación de cualquier mercado financiero, de valores, mercancías o cualquier otro mercado, cuando la depreciación o pérdida este fuera de control o influencia de las personas aseguradas.	
Fecha de retroactividad diciembre 17 de 2010. Fecha de retroactividad es la fecha a partir de la cual cobren haber realizados los actos, hechos, omisiones, objetos de cobertura. No será objeto de cobertura aquellos actos, hechos, omisiones realizados con anterioridad a la fecha de retroactividad.	
Renovación o prórroga de la póliza, con término de noventa (90) días.	
En el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en cuyo contrario se dará por rescindido el contrato de seguro excepto a renovación o prórroga, previa autorización de la FIDUCIARIA PREVISORA, hasta el límite legal establecido en la Ley 60 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones otorgadas en este proceso.	
Culpa grave, Se atribuyen las reclamaciones presentadas contra los directivos de la entidad, en cuyo caso el acto incorrecto generador de responsabilidad civil, se debe a una negligencia o falta de diligencia por el asegurado.	
Cobertura de gastos judiciales y/o costas de defensa de los servidores públicos que desempeñan los cargos asegurados, respecto de cualquier tipo de proceso iniciado a instancia de su entidad.	
Pago de honorarios de abogados, en la atención de reclamos que afecten la póliza en procesos de Responsabilidad Fiscal, disciplinarios de la procuraduría, penales o similares.	
Cuentas generadas para constitución de acciones penales, sumidas por evento \$50,000,000 evento, \$100,000,000 vigencia. Los gastos y costas en que incurran los Fundadores Asegurados para la constitución de acciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de Actos Incorrectos de los que se despendiese una responsabilidad fiscal.	
Ampliar automáticamente a las personas que lleguen a ocupar los cargos asegurados. Cobertura automática para funcionarios que ocupen los cargos asegurados sin que se haya un aviso escrito.	
Ampliar automáticamente de nuevos cargos, aviso 30 días.	
Ampliación aviso de siniestro. El Oferente debe contemplar la extensión de término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que o haya ocurrido o debió ocurrir.	

Ampliación del plazo para aviso de revocación de la póliza: El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula que la póliza podrá con-

Cláusula de arbitramento o compromisorio. Las partes (Rematador y Asegurador) acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución de las citadas pólizas de seguro, o contrato de seguro y liquidación del mismo, será resuelta por un Tribunal de Arbitraje, el cual estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, por árbitros nombrados en la lista del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Arbitraje será en persona y se sujetará a la normativa del derecho y forma. Las partes firmantes de esta Ciudad de Bogotá y para todo el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la misma ciudad. No obstante lo convenido, las partes acuerdan que la Cláusula de Arbitramento o Compromisorio no podrá ser invocada por el Asegurador en aquellos casos en los que el tercero (dominante), comparezca al Asegurador ante cualquier jurisdicción y este a su vez, presente su queja a la Aseguradora en virtud del contrato de seguros, entre ellos, enarbitrado.

Conveniencia para fundaciones pasadas, presentes y futuras.

Coordinará para cónyuge y herederos. Se ampara la responsabilidad de los Seguros Asegurados a cónyuges o herederos, como consecuencia de la muerte o incapacidad del Asegurado.

Determinación de Prescripción: Un requerimiento por escrito presentado a cualquier persona (titular de un cargo asegurado), un proceso, miembro del personal, administrador, fiscal, social o árbitros, en que se solicita, de una u otra índole, indemnización u otros recursos legal por un acto u omisión específico y con respecto a personas aseguradas, una inversión, gestión. Un mismo incluye un procesamiento en calidad de acciones. Los asegurados podrán notificar a la aseguradora durante la vigencia de la póliza, antes incorrectas y declaraciones genéricas que no reflejen una reacción cultural. Si durante un año como hechos se mencionan en una reclamación, se entenderá que la reclamación afectará la vigencia en la cual se haya notificado el reclutamiento. Procedimientos civil, administrativo, penal, fiscal, social e investigación. En todo caso se notificará a los firmes de prescripción con anterioridad a que la víctima manifieste en que se presente la reclamación.

Diversidad en las evaluaciones: Ningún hecho con el conocimiento de algún asegurado será impuesto a otro asegurado para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, es decir, la retención e inexistencia de un asegurado en la declaración del estado del riesgo, no se hará extensiva a los demás asegurados de la póliza.

Si embargo, si se incurriera en errores, omisiones e inexactitudes imputables al beneficiario o al asegurado, el donante no será responsable y podrá optar a la opción del inciso tercero del artículo 1658 del Código de Comercio sobre reducción patrimonial en la prestación asignada, en cuyo caso se deberá pagar a prima adecuada al verdadero riesgo del negocio.

Período de desdoblamiento, extensión automática de 12 masas.

Extensión de cobertura (Período extendido). Con término de 24 meses y como adicional máximo del 100% de la prima anual. Bajo este óculo, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro no vencerá por el período de 24 meses, para ampliar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza, exclusivamente respecto de actos incorrectos y cuantos subsiguos aya la misma y ocurridos durante la referida vigencia. De igual forma se otorga un Período de descuento hasta automática de 36 años sin costo. Esta condición opera únicamente en el caso de que la póliza sea concluida o renovada por la aseguradora.

Modificación: cargos. Cuanto mandados, convertidos y aceptado que a durante la vigencia de la presente póliza en primer término

No aplicación de tanta de colegas de abogados con una limitación a las honorarios de abogados

Según los honorarios por parte de la aseguradora directamente al abogado designado para el caso o mediante anticipo, según la solución al litigio resulta en cualquier tipo de proceso. Para los procesos señales el asegurado deberá suscribir un pagaré a favor de la aseguradora por el valor del pago al abogado de los honorarios, sin que se limite el reconocimiento a estos a la finalización de proceso pues.

PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS

Modificaciones a favor del asegurado

Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordadas mutuamente entre el proponente y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en su caso de adaptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentaran modificaciones en las condiciones del seguro, legítimamente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas, siempre y cuando no impliquen incremento en el costo de las primas ni de manera pactada.

No subrogación

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de un siniestro, que afecte la presente póliza, el proponente de Seguros renuncia al derecho de subrogación en favor de funcionarios, empleados de la Entidad o empleados temporales o personas que realicen labores o trabajos relacionados a la Entidad por contrato de prestación de servicios.

Pago de indemnizaciones "en nombre de" y no mediante reembolso

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este seguro, la aseguradora otorga la posibilidad de efectuar directamente el pago de la indemnización a las personas que designe el asegurado, en nombre de esta. En todo caso se requerirá previa y expresa solicitud del representante legal o de quien este facultado para ello.

Periodo de descubrimiento: extensión automática de 12 meses

Revocación por parte del asegurado sin penalización. El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por el Asegurado en cualquier momento de la vigencia del seguro, mediante notificación escrita enviada a su dirección comercial o a su última dirección registrada. La prima de seguro no devengada será liquidada a pro rata.

PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS

TRANSPORTE DE MERCANCIAS

1. Objeto del Seguro:
Amparar todos los bienes que sean movilizados a nombre o por cuenta PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS, desde el momento en que queden bajo la responsabilidad o por los cuales sea responsable o tengan interés asegurable, consistentes principalmente pero no limitados a: Toda clase de equipos, vehículos, maquinaria y equipos, material de empaque, muebles, enseres, menaje doméstico y demás bienes, activos e intereses patrimoniales por los cuales sea legalmente responsable e ISS.
2. Modalidad de Cobertura:
Póliza automática de transporte de mercancías con presupuesto anual.
3. Medios de Transporte:
Por sus propios medios, terrestres, aéreo, marítimo, fluvial y/o férreo, cabotaje, y la combinación de los anteriores, y cualquier otro que se requiera, según las necesidades de la Entidad, incluyendo las movilizaciones en vehículos de su propiedad y/o de terceros.
4. Trayectos Asegurados:
Internacionales, nacionales, interdepartamentales y urbanos incluyendo trayectos complementarios finales a importaciones. Desde cualquier lugar del mundo hasta su destino final en la República de Colombia en bodegas del asegurado y/o de terceros (desde que se encuentren las mercancías bajo responsabilidad del asegurado) hasta su destino final en cualquier lugar de Colombia (bodegas del asegurado, almacenadoras o de terceros). Se incluyen movilizaciones en perímetros rurales y urbanos.
5. Límite Asegurado por Despacho:
\$ 20,000,000
6. Presupuesto Anual:
\$ 100,000,000
7. Cobertura:
- Pérdida Total
- Faltas de entrega
- Avería Particular
- Saqueo
- Convulsiones de la naturaleza
- Huelga asonada, motín, conmoción civil o popular y actos terroristas y de movimientos subversivos y en general conmociones populares de cualquier clase.
- Guerra
- Lucro Cesante 15%
7.1 Con esta cobertura se amparan las mercancías almacenadas y resguardadas, en vehículos a motor en tránsito o fuera de los predios del Asegurado o predios contratados por el asegurado cuyo objeto es el almacenamiento y resguardo de estos bienes, salvo estipulación expresa en la póliza.
7.2 Con esta cobertura se amparan las mercancías almacenadas y resguardadas en las aeronaves en tránsito o fuera de los predios del Asegurado o predios contratados por el asegurado cuyo objeto es el almacenamiento y resguardo de estos bienes, salvo estipulación expresa en la póliza.
7.3 Con esta cobertura se amparan las mercancías almacenadas y resguardadas en las embarcaciones y planchones acuáticos en tránsito o fuera de los predios del Asegurado o predios contratados por el asegurado cuyo objeto es el almacenamiento y resguardo de estos bienes, salvo estipulación expresa en la póliza.
7.4. Pieles, joyas, relojes, piedras preciosas o semipreciosas, oro y otros metales preciosos.
Actos de autoridad: La póliza deberá cubrir los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.
Designación de ajustadores: La compañía deberá aceptar la designación de los ajustadores, de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado.
Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales: El tomador estará obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieran retraído de celebrar el contrato o inducido a estip. Sin embargo, si se incurriera en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS

Cláusula de arbitramento o compromisoria (a solicitud de la Entidad). Las partes (Tomador y Asegurador) acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones nacidas del contrato de seguros y terminación del mismo, será asumida por un tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, por árbitros inscritos en la lista del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El arbitraje será en derecho y se sujetará a la normatividad jurídica vigente. Las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá y como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la misma ciudad.

Anticipo de indemnización del 50%. Mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro y a petición escrita del asegurado, la Aseguradora anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en la demostración de las circunstancias de modo, tiempo y lugar del evento, la propiedad del bien asegurado, el valor de la estimación preliminar de la pérdida y la cobertura bajo la póliza. (No se acepta el requerimiento de ningún requisito adicional para realizar el anticipo), para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelanta al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.

Ampliación del plazo para aviso de revocación de la póliza. Debe contemplarse bajo esta cláusula que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita certificada enviada al asegurado a su última dirección registrada, con una anticipación no menor de noventa (90) días; para la cobertura de AMIT Y AMCCOPH el aviso deberá producirse con una anticipación no menor a diez (10) días calendario. Los días de anticipación del aviso serán contados en juntos casos a partir de la fecha de recepción por parte del Asegurado de la noticia escrita certificada.

Automaticidad de la póliza: De las condiciones generales de la póliza automática de transporte de mercancías se elimina el plazo indicado en relación con los reportes de los despachos por escrito, pues la póliza está contratada como automática anual sobre la base del valor anual presupuestado de movilizaciones totales de la Entidad.

Permanencia Automática hasta noventa (90) días.

Bienes bajo cuidado tenencia y control. Esta póliza cubre el interés del asegurado y la responsabilidad por propiedad privada porcióncientos a otros, parcialmente o totalmente, pero en poder del asegurado o por los que sea legalmente o contractualmente responsable, ya sea porque se haya vendido pero no entregado, en almacenaje, para reparación, procesamiento, recibidos provisionalmente y por cualquier otro motivo. Igualmente se extiende a amparar los bienes de propiedad de terceros en poder y/o bajo control del asegurado, ya sea en calidad de préstamo, arrendamiento, concesión u otro concepto.

Bienes de naturaleza azarosa, explosiva o inflamable. Se deja expresamente señalado, que este seguro cubre el transporte de mercancías o bienes de naturaleza azarosa, explosiva, corrosiva, inflamable u oxidante.

Ampliación del plazo de duración de la cobertura en lugares iniciales, intermedios y finales, con término de hasta noventa (90) días adicionales al básico.

Cobertura de incumplimiento de garantías al transportador. Cuando el asegurado ha dado instrucciones claras, precisas e inequívocas, y que consten en un documento escrito y firma con recibido del representante legal de la empresa transportadora, operador logístico o cualquier otra empresa que actúe como comisionista de transporte sobre una garantía; en caso que su cumplimiento se salga de control mando o voluntad del asegurado, este queda liberado de responsabilidad por el incumplimiento de esa garantía. Para comisionistas de transporte (Otm, Sias, Depósitos, Agentes de Carga etc.) deberán igualmente instrucciones claras, precisas e inequívocas, y que consten en un documento escrito firma con recibido del representante legal de la empresa transportadora, operador logístico.

Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones. Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyen. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cual es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

Movilización de bienes durante las 24 horas del día, de Domingo a Domingo

Derecho sobre el Salvamento. En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos, respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporcional en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, si hubiese lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.

Primera opción de compra sobre el salvamento

Conocimiento del riesgo. La Aseguradora manifiesta que conoce el riesgo y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la contratación de esta cobertura; por consiguiente deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos. La aseguradora, dentro de la vigencia de la póliza, tendrá el derecho de inspeccionar los bienes asegurados, en cualquier día y hora hábiles previa autorización por parte del Asegurado.

PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS

Gastos adicionales del 10%. Cualquier gasto comprobado que tenga relación directa con las operaciones de importación y exportación, en que se incurra hasta el lugar de destino diferente a la factura, los fletes e impuestos(aranceles), tales como los financieros y la carta de crédito, costos de formularios, fluctuaciones en la tasa de cambio, servicios de puertos y aeropuertos, almacenajes y manejo de carga, agentes de aduana y primas de seguros, sin exceder el porcentaje sobre las sumas calculadas para los trayectos, incluido dentro de las sumas aseguradas.

Modificación de condiciones. Debe contemplarse bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza.

Modificaciones a favor del asegurado. Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

Movilizaciones en trayectos múltiples. Queda expresamente acordado que bajo la cobertura del seguro se amparan automáticamente todos los trayectos y rutas que necesariamente debe utilizar el transportador, diferentes a las iniciales fijadas, con el fin de movilizar las mercancías a su destino final.

No concurrencia de deducibles. Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que un bien a consecuencia de un siniestro, se vea afectado por diferentes amparos de la póliza, únicamente se deducirá de la indemnización el deducible menor.

No subrogación. El Oferente debe contemplar bajo esta condición, el otorgamiento de las siguientes condiciones: Al indemnizar un siniestro la compañía se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro, no obstante la Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra: 1. Cualquier persona o Entidad que sea un Asegurado bajo la póliza. 2. Cualquier filial, subsidiaria u operadora del asegurado. 3. Cualquier miembro de la Junta Directiva o cualquier empleado o dependiente del Asegurado, salvo el caso en que los daños hayan sido causados intencionalmente por ellos.

9. Extensión de coberturas

La póliza se extiende a amparar los siguientes gastos en que razonablemente incurra la Entidad:

- Estos gastos se encuentran contenidos en el límite máximo de indemnización pactado.
- Para los gastos relacionados a continuación no aplican deducibles.
- El límite asegurado para los Gastos adicionales relacionados en el presente numeral operan como un límite combinado evento-agregado-vigencia. Se establecen un 10% del valor asegurado y operan respecto de los gastos relacionados a continuación:

Remoción de escombros. La compañía indemnizará mediante este amparo, los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales y disposición de los escombros con ocasión de un siniestro.

Gastos para la extinción del siniestro. De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la Aseguradora otorga bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la Aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado en razón de esta condición. No se considera como gasto efectuado para la extinción de un incendio la colaboración personal prestada por el asegurado, ni la de sus empleados u obreros.

Gastos para la preservación de bienes o reparaciones transitorias. Los oferentes deben otorgar amparo para el cubrimiento de los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado.

Gastos para la demostración del siniestro. No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, en relación con los bienes asegurados que sean afectados por uno de los eventos amparados bajo la presente póliza.

Gastos adicionales por flete aéreo y/o flete expreso. Bajo esta cobertura, se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos extras en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, por concepto de flete expreso y aéreo en que se incurra con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.

Gastos de auditores, revisores y contadores. Debe contemplarse bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para obtener, analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.

PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS
SOAT

CÓDIGO DESCRIPCIÓN, INICIAL, IMPORTE		50015014
Me cubre el costo en caso de reposición de pólizas y/o certificaciones.		
La aseguradora acepta expresamente, que en el caso de restar reposición de pólizas o certificaciones, por pérdida o extravío, concepto que al a. 1.º junio de 2013, el Ministerio de Motor, tal reposición no genera ningún costo para el asegurado.		40.00
Para futuros de acuerdo a la asignación de pólizas, a propuesta de esta entidad debe contemplar los términos satisfactorios en el todo de la misma, en caso de modificación de los mismos, se asigna por 40 puntos.		
Término de expedición y entrega de pólizas por verificación para nuevos vehículos. Se aplica a los vehículos B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, en caso de la propuesta que ofrece a horas hábiles o menos, se le asigna al mismo paraje las demás en forma proporcional.		40.00
El pago es la indemnización, para los vehículos asegurados, de acuerdo a la cantidad a la aseguradora. Se aplica a partir de 15 días, es decir, si la propuesta que ofrece 15 días o menos, se le asigna al mismo paraje, las demás en forma proporcional.		20.00
Total Remanente de SOAT		100.00

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

Descripción	Año	Cod. Fas	Placa	Vr Aseg-Rc	Vr Aseg-r
FORD F 350 F 350 [9] MT 5300CC 4X2	1993	3012003	OBB716	1,500,000,000.00	12,100,000.00
MAZDA 626 L MT 1800CC PC	1997	5301014	OHK083	1,500,000,000.00	5,900,000.00
MAZDA 323 HS MT 1300CC PM	1995	5301030	OKE470	1,500,000,000.00	5,600,000.00
NISSAN SENTRA B13 E COUPE AT 1600CC 16V 2	1995	6401011	OBC599	1,500,000,000.00	6,900,000.00
NISSAN SENTRA B13 MT 1600CC 16V D	1996	6401046	OBD093	1,500,000,000.00	7,600,000.00
TOYOTA HILUX [1] 2.4 MT 2400CC 4X4	1994	9006037	OBB889	1,500,000,000.00	6,200,000.00
					47,200,000.00

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remedios
Contrato Fiduciario Mercantil
01/3/2015

DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN	SECCIONAL	VALOR EDIFICIOS	VALOR CON LOTE	CIUDAD	MATRÍCULA
Imprenta	Calle 20 No. 410 - 91	AMIGOSUA	403,000,000 \$	3,579,304,200	TRAGUI	09-758104
Sede Administrativa Apotacó	Calle 03 No. 94-22 Bomaño Chirilo	AMIGOSUA	450,000,000 \$	4,000,000,000	APOTACÓ	004-0015290 09-63556
TOTAL AMIGOSUA		TOTAL AMIGOSUA	853,000,000 \$	7,579,304,200		
Administración Seccional Caldas	Carrera 30 No. 21-57 y Calle 21 No. 16-31/21-45/42	CALDAS	1,635,000,000 \$	1,114,000,000	MAMBALES	103-32716
Administración Seccional Cesar	Calle 12 No. 17-301	CESAR	859,037,192 \$	1,693,582,792	VALLEDUPAR	160-20560
Edificio Dispensario	Calle 21 No. 1-18	CORDOBA	651,500,000 \$	1,114,000,000	MONTEBIA	170-9532
Guardería Infantil 1	Carrera 17 No. 30-62	CUNDINAMARCA	26,612,000 \$	1,000,000,000	BUENOS	080-2094630
Clinica B Peñón	Avenida E Peñón Bomaño Bomaño Pucallpa	CUNDINAMARCA	7,301,570,000 \$	3,705,570,000	GILMART	097-43946
Guardería Infantil No. 3	Carrera 26 No. 41-59	CUNDINAMARCA	13,707,000 \$	64,417,000	BOGOTÁ	500-01153
Edificio Cudecom TOTAL AVALUO	Calle 19 No. 14-21	CUNDINAMARCA	10,796,723,000	10,796,923,000	BOGOTÁ	400-38974 610-38979
		TOTAL CUNDINAMARCA Y NIVEL NACIONAL	18,411,533,223	21,152,599,800		
Total Admon Guajira Unidad	Carrera 16 No. 16-21	GUAJIRA	2,172,500,000	2,175,500,000	RIOHACHA	210-46103 210-45192
Total Administración Seccional Huila	Carrera 16 No. 14 A 53	HUILA	3,056,652,500	2,086,652,500	NEIVA	200-190498/200-190505
Casa Sevilla	Calle 13 No. 7-56	MACAENA	5,280,000	1,070,000,000	CHINAGA	222-8925

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Inmuebles
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN	SECCIONAL	VALOR EDIFICIOS	VALOR CON LOTE	CIUDAD	MATRÍCULA
Avenida Carrera 4 N° 11-10	Avenida Carrera 4 N° 11-10	NORTE DE SANTANDER	1,185,549,000 \$	1,185,549,000 \$		
Total Edificio Vilas de Cundinamarca	Calle 16 No. 24-19	NORTE DE SANTANDER	1,929,067,000 \$	1,929,069,600 \$	CACUTA	260-193389/260-193381
		TOTAL NORTE DE SANTANDER	3,115,617,000 \$	3,115,617,600 \$	CUCUTA	260-193389/260-193381
Local No. 3 Primer Piso Adm. Seccional Quindío	Carrera 16 No. 19-23	QUINDÍO	47,288,000 \$	47,288,000 \$	ARMENIA	260-33029
Local No. 4 Primer Piso Adm. Seccional Quindío	Carrera 16 No. 19-23	QUINDÍO	46,560,000 \$	46,560,000 \$	ARMENIA	260-33030
Local No. 5 Primer Piso Adm. Seccional Quindío	Carrera 16 No. 19-23	QUINDÍO	38,148,000 \$	38,148,000 \$	ARMENIA	260-33031
Local No. 6 Primer Piso Adm. Seccional Quindío	Carrera 16 No. 19-23	QUINDÍO	47,376,000 \$	47,376,000 \$	ARMENIA	260-33032
Local No. 7 Primer Piso Adm. Seccional Quindío	Carrera 16 No. 19-23	QUINDÍO	63,612,000 \$	63,612,000 \$	ARMENIA	260-33033
Oficina 405 Cuatro Piso Adm. Seccional Quindío	Carrera 16 No. 19-23	QUINDÍO	42,892,400 \$	42,892,400 \$	ARMENIA	260-33035
Oficina 504 Cuarto Piso Adm. Seccional Quindío	Carrera 16 No. 19-23	QUINDÍO	36,347,800 \$	36,347,800 \$	ARMENIA	260-33036

P.A.R. I. S. S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN	SECCIONAL	VALOR EDIFICIOS	VALOR CON LOTE	CIUDAD	MATRÍCULA
Oficina 505 Quinto Piso Adm. Seccional Quindío	Carrera 16 No. 19-23	QUINDIO	\$ 67.400	\$ 92.824.000	ARMENIA	260-35068
Oficina 702 Séptimo Piso Adm. Seccional Quindío	Carrera 16 No. 19-23	QUINDIO	\$ 45.539.900	\$ 15.508.900	ARMENIA	260-35075
Oficina 1001 Décimo Piso Adm. Seccional Quindío	Carrera 16 No. 19-23	QUINDIO	\$ 43.047.500	\$ 43.047.500	ARMENIA	260-35095
Oficina 1002 Décimo Piso Adm. Seccional Quindío	Carrera 16 No. 19-23	QUINDIO	\$ 42.539.000	\$ 45.539.900	ARMENIA	260-35070
Oficina 1004 Décimo Piso Adm. Seccional Quindío	Carrera 16 No. 19-23	QUINDIO	\$ 36.847.500	\$ 56.947.500	ARMENIA	260-35072
Oficina 1005 Décimo Piso Adm. Seccional Quindío	Carrera 16 No. 19-23	QUINDIO	\$ 42.492.400	\$ 41.992.400	ARMENIA	260-35063
		TOTAL QUINDIO	\$ 575.683.500	\$ 575.683.500		
Archivo y Gimnasio Administración	Carrera 13 No. 23-23 Avenida Del Tecnológico 9-23 Y 24	ARMENIA	\$ 828.870.000	\$ 828.870.000	PEREIRA	260-33966, 33975, 33983, 33984, 33985
Sección Social de Empleados 100adg	Carrera 14 No. 20-20 Centro	SANANDER	\$ 461.094.630	\$ 2.409.824.630	PIEDICHERA	314-173
Administración Seccional Bolívar	Carrera 4 Oeste No. 12-87	VALLE	\$ 13.735.361.570	\$ 34.301.361.570	CALI	310-35523
Sede Administrativo Tulua	Calle 25 No. 12-26	VALLE	\$ 772.100.000	\$ 1.413.559.000	TULUA	304-010-577

P.A.R.I.S.S.

Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN	SECCIONAL	VALOR EDIFICIOS	VALOR CON LOTE	CIUDAD	MATRÍCULA
TOTAL VALLE			14.531.561.570	5	35.717.920.573	
VALOR TOTAL DE INMUEBLES			46.596.750.452		76.000.515.862	

P.A.R.I.S.S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Consejo Fiduciario Mercantil
015/2015

Creado	Fecha de Siniestro	Fecha inicio	Cuenta	Asegurado (Ocor)	Descripción	Nombre Contacto del Asegurado	Teléfono de Contacto	Aseguradora	Artículo 1	Amparo Afectado	Valor Reclama do (Bruto)	Valor	Estado Reclamación (NO OLVIDE ACTUALIZAR ESTADO DEL
05/21/2015	08/19/2014	05/21/2015	INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL - ISS	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	D.M.C. 38290 (Caso 24716) HURTO DE Bicicletas de Valor Máquina de Escribir	Wilser Barragán Merchán	5945111 EXT. 1905	LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	TODOS RIESGO DAÑOS MATERIALES	HURTO CALIFICADO	0.00		En Trámite
05/21/2015	05/20/2014	05/21/2015	INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL - ISS	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	D.M.C. 38290 (Caso 24716) HURTO DE Bicicletas de Valor Máquina de Escribir	Wilser Barragán Merchán	5945111 EXT. 1905	LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	TODOS RIESGO DAÑOS MATERIALES	HURTO CALIFICADO	0.00		En Trámite
05/21/2015	03/14/2014	05/21/2015	INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL - ISS	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	Sistema Sede Vehicular Secciónal Cesar	Wilser Barragán Merchán	5945111 EXT. 1905	LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	TODOS RIESGO DAÑOS MATERIALES	TERREMOTO INMUEBLE	0.00		En Trámite
05/21/2015	05/08/2014	05/21/2015	INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL - ISS	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	D.M.C. 38290-14- 70 Caso 232881 Rotura de vidrios	Wilser Barragán Merchán	5945111 EXT. 1905	LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	TODOS RIESGO DAÑOS MATERIALES	ROTURA DE VIDRIOS	8,000.00		En Trámite
05/21/2015	12/01/2014	05/21/2015	INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL - ISS	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	D.M.C. 38290-14- 70 Caso 304471 Rotura de vidrios	Wilser Barragán Merchán	5945111 EXT. 1905	LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	TODOS RIESGO DAÑOS MATERIALES	ROTURA DE VIDRIOS	8,000.00		En Trámite
05/21/2015	10/03/2014	05/21/2015	INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL - ISS	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	ISS - SINIESTRO 1. D.M.C. 39226- 14-70 Todo 5945111 Código	Wilser Barragán Merchán	5945111 EXT. 1905	LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	TODOS RIESGO DAÑOS MATERIALES	DAÑOS	0.00		En Trámite

9

**FORMULARIO DE SOLICITUD
PARA
SEGURO DE RESPONSABILIDAD PARA DIRECTORES Y
ADMINISTRADORES**

AVISO IMPORTANTE:

1. Este es un formulario de solicitud para una póliza de reclamos hechos. Esto quiere decir, una póliza que se refiere solamente a reclamos hechos contra los Directores y/o Administradores de la Compañía indicada en la respuesta a la pregunta 1 y de sus Compañías subsidiarias (de aquí en adelante denominadas como los Proponentes), durante la vigencia de dicha póliza. **NINGÚN RECLAMO NOTIFICADO A LOS SUSCRIPTORES DESPUÉS DE LA FECHA DE EXPIRACIÓN DEL PERÍODO DE LA PÓLIZA ESTARÁ AMPARADO.** El límite de responsabilidad disponible será reducido y puede llegar a agotarse en razón de pagos hechos por los Suscriptores bajo esta póliza. El límite de responsabilidad incluye, y no es adicional, a los costos, cargos y gastos.

2. Es deber de los Proponentes revelar todos los hechos materiales a los Suscriptores. Un "hecho material" es uno que pudiera influenciar el juicio de un Suscriptor en su consideración del formulario de solicitud. Si el formulario de solicitud es una renovación, es probable que cualquier cambio en los hechos previamente informados a los Suscriptores constituya un hecho material, y tal o tales cambios deberán, por consiguiente, ser notificados. Si hubiere alguna duda sobre si un hecho es material o no, entonces deberá ser revelado.

La omisión en revelar tales hechos podría perjudicar los derechos de recuperación de los Proponentes, en caso de un reclamo, o permitirlos a los Suscriptores anular la póliza. Deben efectuarse indagaciones apropiadas para garantizar que las manifestaciones aquí establecidas sean verdaderas y completas, y que ningún hecho material ha sido omitido. Cualquier cambio en las respuestas dadas y cualquier cambio material en el riesgo, que surjan antes de la iniciación de cualquier póliza, deben ser puestos en conocimiento de los Suscriptores, y tales cambios deberán por ende ser notificados inmediatamente.

3. En caso de que haya cualquier cambio material en las respuestas dadas a las preguntas contenidas en este formulario de solicitud, antes de la iniciación de la póliza, los Proponentes deberán notificarlo a los Suscriptores, y, a la exclusiva discreción de los Suscriptores, cualquier cotización pendiente podría ser modificada o retirada.



4. La firma del formulario de solicitud no compromete a los Proponentes ni a los Suscriptores a entrar obligatoriamente en un contrato de seguros.
5. Cualquier solicitud de cobertura, o de cualquier aspecto de cobertura, hecha por o a nombre de los Proponentes, no obliga a los Suscriptores a ofrecer términos y condiciones para acceder a tal solicitud.
6. Los particulares y manifestaciones contenidos en el formulario de solicitud, y toda otra información suministrada, son la base para la póliza propuesta y serán considerados como incorporados en una parte constituyente de la póliza propuesta.

1. Nombre de la Compañía: PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES
Name of Company: DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES
P.A.R.I.S.S

2. Dirección Registrada: CALLE 19 No. 14-21
Registered Address:

3. País de incorporación: COLOMBIA
Country of incorporation:

4. La Compañía ha estado continuamente en los negocios desde :
01/04/2015
The Company has continuously been in business since:

5. Descripción completa de las actividades del negocio:
Full description of business activities:

Fiduciarias, Fondos y entidades financieras similares.

6. (a) Está la Compañía afiliada a cualquier Bolsa de Cambios?
Is the Company listed on any Stock Exchange?

Sí/No

(tache según sea del caso)

(b) Si la respuesta a (a) es "Sí", diga a cuál y la fecha en
que fue obtenida la afiliación:

If the answer to (a) is "YES" advise which and the date the listing was obtained:

- (c) Si la respuesta a (a) es "No", diga qué tipo de entidad es la Compañía:
If the answer to (a) is "NO" advise what type of entity is the Company:

PRIVADA-PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES P.A.R I.S.S

7. La Compañía ha pagado continuamente dividendos en dinero sobre sus:
The Company has continually paid cash dividends on its:

(a) Acciones Comunes, desde
Common Stock since
_____ N/A _____

(b) Acciones Preferenciales, desde
Preferred Stock since
_____ N/A _____

8. Llene lo siguiente con respecto a todas las clases de acciones emitidas por la Compañía:
Complete the following in respect of all classes of shares issued by the Company:

	1	2	3	4
Clase de acciones Class of shares	N/A	N/A	N/A	N/A

Número de acciones en circulación
Number of shares outstanding

N/A	N/A	N/A	N/A
-----	-----	-----	-----

Número de acciones de propiedad de los Directores (directamente y/o beneficiosamente)
Number of shares owned by Directors
(directly and/or beneficially)

N/A	N/A	N/A	N/A
-----	-----	-----	-----

10

10

Número de acciones de propiedad de Administradores
que no sean Directores (directamente y/o beneficiosamente)
*Number of shares owned by Officers who are
not Directors (directly and/or beneficially)*

9. Número total de Compañías Subsidiarias en la fecha de llenar este
Formulario de Solicitud:
*Total number of Subsidiary Companies at the date of completing this
Proposal Form:*

_____ N/A _____

Marque esta casilla si se solicita cobertura para estas Compañías
Subsidiarias

Tick this box if cover is requested for these Subsidiary Companies ☒ /___/

10. Alguna persona o entidad posee el 10% o más de cualquier clase de
acciones emitidas por la Compañía señalada en la respuesta a la Pregunta 1
de arriba?
*Does any person or entity own 10% or more of any class of shares issued
by the Company shown in answer to Question 1 above?*

Si ☒ No ☐

(tache según sea del caso)

Si la respuesta es Sí, favor dar detalles:
If YES, give details:

11. Llene lo siguiente para cada uno de los últimos tres años fiscales:
(Las cifras presentadas deben ser tomadas de los Estados Financieros y
Cuentas Consolidadas del Grupo).
*Complete the following for each of the last three fiscal years:
(The figures presented should be taken from the Group Consolidated
Reports and Accounts).*
[La sección (a) debe llenarse si la Compañía señalada en la respuesta a la
Pregunta 1 es una institución financiera - de lo contrario, pase a la



sección (b). Suprima lo que no sea aplicable. Consulte con su corredor o agente si necesita asesoría.]

[(a) should be completed if the Company shown in answer to Question 1 is a financial institution - otherwise complete 11 (b). Delete as applicable.

Consult your broker or agent if advice is required).

(a) (i) año Year

	19 ____	19 ____	19 ____
Activos Totales Consolidados <i>otal Consolidated Assets</i>	__N/A__	__N/A__	__N/A__
Préstamos Totales <i>Total</i> <i>Loans</i>	__N/A__	__N/A__	__N/A__
Depósitos Totales <i>Total</i> <i>Deposits</i>	__N/A__	__N/A__	__N/A__
Patrimonio Neto <i>Net Worth</i>	__N/A__	__N/A__	__N/A__
Reserva para pérdidas en préstamos <i>Reserve for loan losses</i>	__N/A__	__N/A__	__N/A__
Préstamos no realizables <i>Non performing loans</i>	__N/A__	__N/A__	__N/A__
Cancelaciones netas <i>Net write offs</i>	__N/A__	__N/A__	__N/A__
Inversión Total en Valores <i>Total Investment Securities</i>	__N/A__	__N/A__	__N/A__
Ingreso Neto por el año fiscal <i>Net income for fiscal year</i>	__N/A__	__N/A__	__N/A__
Ingreso por Intereses <i>Interest Income</i>	__N/A__	__N/A__	__N/A__
Gastos en Intereses <i>Interest expense</i>	__N/A__	__N/A__	__N/A__
Ganancias Retenidas Acumuladas			



<i>Cumulative Retained earnings</i>	___ N/A ___	___ N/A ___	___ N/A ___
Relación de Suficiencia del Capital Total <i>Total Capital Adequacy Ratio</i>	___ N/A ___	___ N/A ___	___ N/A ___
Relación de Suficiencia del Capital Fila 1 <i>Tier 1 Capital Adequacy Ratio</i>	___ N/A ___	___ N/A ___	___ N/A ___
Relación de Suficiencia del Capital Fila 2 <i>Tier 2 Capital Adequacy Ratio</i>	___ N/A ___	___ N/A ___	___ N/A ___
Rendimiento sobre Activos <i>Return on Assets</i>	___ N/A ___	___ N/A ___	___ N/A ___
Rendimiento sobre Patrimonio Neto <i>Return on Equity</i>	___ N/A ___	___ N/A ___	___ N/A ___

(a) (ii) Favor indique las últimas clasificaciones independientes (dando las fechas de ellas y el nombre de la agencia clasificadora):
Please advise latest independent ratings (giving the dates thereof and name of rating agency):

___ N/A ___

(b)	(i)	Año Year	19 ___	19 ___	19 ___
Activos Totales Consolidados <i>Total Consolidated Assets</i>			___ N/A ___	___ N/A ___	___ N/A ___
Activo Corriente <i>Current Assets</i>			___ N/A ___	___ N/A ___	___ N/A ___
Pasivo Corriente <i>Current Liabilities</i>			___ N/A ___	___ N/A ___	___ N/A ___
Patrimonio Neto <i>Net Worth</i>			___ N/A ___	___ N/A ___	___ N/A ___



Existencias y/o Inventarios
(incluyendo productos en proceso)
*Stocks and/or inventory
(including work in progress)*

___ N/A ___ ___ N/A ___ ___ N/A ___

Ingreso Neto por el año fiscal
Net income for fiscal year

___ N/A ___ ___ N/A ___ ___ N/A ___

Ingreso Neto por Acción
Net Income Per Share

___ N/A ___ ___ N/A ___ ___ N/A ___

Dividendos por Acción
Dividends Per Share

___ N/A ___ ___ N/A ___ ___ N/A ___

Ventas/Ingresos
Sales/Revenues

___ N/A ___ ___ N/A ___ ___ N/A ___

(b) (ii) En algún momento durante los cinco últimos años se han presentado infracciones sobre cualquier deuda, contratos o acuerdos de préstamos?

At any time over the last five years have there been breaches of any debts, covenants or loan agreements?

Si/No

(tache según sea del caso)

12. Favor suministrar detalles sobre cualquier Seguro actual para Directores y Administradores:

Give details of any current Directors' and Officers' Insurance:

Asegurador *Insurer:* PREVISORA DE SEGUROS

Límite *Limit:* \$2.500.000.000

Período *Period:* 19/05/2014 – 30/06/2015

Retención *Retention:*

Prima

Premium: \$996.649.521

[Signature]

13. La Compañía señalada en la respuesta a la Pregunta 1, durante los dos últimos años o bajo consideración en la actualidad, ha hecho adquisiciones, ofertas blandas, fusiones u ofertas de acciones u otros valores?

Has the Company shown in answer to Question 1 in the past two years or under consideration at the present time made any acquisitions, tender offers, mergers or offering of shares or other securities?

Sí/No ☒

(tache según sea del caso)

Si la respuesta es "Sí", dar detalles:
If "YES", give details:

14. Se han hecho algún tipo de calificaciones, comentarios u observaciones dentro de los reportes de estados financieros y cuentas y/o en el reporte de auditoría?

Are there any qualifications, comments or observations made within the report and accounts and/or auditors report?

Sí/No ☒

(tache según sea del caso)

Si la respuesta es "Sí", por favor suministre una traducción al inglés:
If "YES", please provide a translation into English:

15. Se muestran en los reportes de estados financieros y cuentas algunas obligaciones contingentes, items extraordinarios, litigios?





Are there any contingent liabilities / extraordinary items / litigation shown within the report and accounts?

Si/☒ No

(tache según sea del caso)

Si la respuesta es "Sí", por favor suministre una traducción al inglés:
If "YES", please provide a translation into English:

-
16. La Compañía señalada en la respuesta a la Pregunta 1, ha cambiado, en cualquier momento durante los últimos tres años, sus auditores externos o sus asesores legales externos?
Has the Company shown in answer to Question 1 at any time over the last three years changed its external auditors or external legal advisors?

Si/☒ No

(tache según sea del caso)

Si la respuesta es "Sí", dé detalles, incluyendo las razones para el cambio:
If "YES", give details, including reason for change:

[Las Preguntas 17, 18, 19, 20 y 21 se deben contestar solamente si se solicitan coberturas para las jurisdicciones de Estados Unidos de América o el Canadá]

[Questions 17, 18, 19, 20 y 21 are only to be completed if cover is requested for United States of America or Canada jurisdiction]

17. Favor informar los activos totales consolidados de la compañía y las compañías subsidiarias en los Estados Unidos de América y en el Canadá:





Please give the total consolidated assets of the company and the subsidiary companies in the United States of America and Canada:

18. Favor indicar el número aproximado de empleados en los Estados Unidos de América y el Canadá.
Please give the approximate number of employees in the United States of America and Canada.

Favor marcar la casilla que corresponda:
Please tick appropriate box:

0 - 25	☒
25 - 50	☐
50 - 75	☐
75 - 100	☐
100 - 200	☐
200 +	☐

19. (i) Favor indicar aquellas Compañías Subsidiarias en los Estados Unidos de América y en el Canadá que no sean de su completa propiedad:
Please list those Subsidiary Companies in the United States of America and Canada that are not wholly owned:

- (ii) Para cada una de las Compañías subsidiarias especificadas en 19 (i), establezca quién posee la participación minoritaria, junto con sus respectivos porcentajes accionarios:
For each subsidiary Company set forth in 19 (i) state who owns the minority stock together with the percentage ownership:

[Signature]

20.

La Compañía, o alguna de sus Compañías Subsidiarias,
Does the Company or any of its Subsidiary Companies

- (a) tienen acciones, participaciones o bonos en los Estados Unidos de América y/o el Canadá?

have any stock, shares or debentures in the United States of America and/or Canada?

Si/No

(tache según sea del caso)

- (b) (i) si la respuesta a 20(a) es "Sí", en qué fecha se hizo la última emisión de oferta blanda?
if the answer to 20(a) is "YES", on what date was the last offer tender issue made?

- (ii) estuvo la oferta sometida a la Ley de Valores de los Estados Unidos, de 1933, y/o a la Ley de Cambio de Valores, de 1934, y/o a cualquier enmienda a ellas?
Was the offer subject to The United States Securities Act of 1933 and/or The Securities Exchange Act of 1934 and/or any amendments thereto?

Si/No

(tache según sea del caso)

- (c) (i) tienen instrumentos patrimoniales o de deuda o papeles comerciales en los Estados Unidos de América y/o el Canadá?
have any debt or equity instruments or commercial papers in the United States of America and/or Canada?

Si/No

(tache según sea del caso)



- (ii) si la respuesta a 20(c) es "Si", dé detalles junto con la fecha efectiva más reciente:
If the answer to 20(c) is "YES", give details together with the most recent effective date:

21. Por favor, adjunte una copia del último reporte 20-F hecho a las autoridades regulatorias. Si no es aplicable, favor marque esta casilla:
Please enclose a copy of the latest 20-F filing made to the regulatory authorities. If not applicable, please tick in this box

☒

22. Ningún reclamo el cual, si hubiera estado vigente un seguro similar al ahora solicitado, que hubiera caído dentro del alcance de tal seguro, se ha hecho o está pendiente ahora contra cualquier persona o personas de las propuestas para el seguro en su calidad ya sea de director o de administrador, excepto las que siguen (si la respuesta es "ninguno", manifiéstelo así):

No claim which, if insurance had been in force similar to that now proposed would have fallen within the scope of such insurance has been made or is now pending against any person(s) proposed for insurance in the capacity of either director or officer, except as follows (if answer is "none", so state):

NO

23. Ninguna de las personas propuestas para este seguro es conocedora de ninguna circunstancia que él/ella pudiera suponer que podría dar base para cualquier reclamo futuro, tal que pudiera caer dentro del alcance del seguro solicitado, excepto lo que sigue (si la respuesta es "ninguna", manifiéstelo así):

No person proposed for this insurance is cognisant of any circumstance which he/she could suppose might afford grounds for any future claim such as would fall within the scope of proposed insurance, except as follows (if answer is "none", so state):

NO

- (ii) si la respuesta a 20(c) es "Sí", dé detalles junto con la fecha efectiva más reciente:
If the answer to 20(c) is "YES", give details together with the most recent effective date:

21. Por favor, adjunte una copia del último reporte 20-F hecho a las autoridades regulatorias. Si no es aplicable, favor marque esta casilla:
Please enclose a copy of the latest 20-F filing made to the regulatory authorities. If not applicable, please tick in this box

☒

22. Ningún reclamo el cual, si hubiera estado vigente un seguro similar al ahora solicitado, que hubiera caído dentro del alcance de tal seguro, se ha hecho o está pendiente ahora contra cualquier persona o personas de las propuestas para el seguro en su calidad ya sea de director o de administrador, excepto las que siguen (si la respuesta es "ninguno", manifiéstelo así):

No claim which, if insurance had been in force similar to that now proposed would have fallen within the scope of such insurance has been made or is now pending against any person(s) proposed for insurance in the capacity of either director or officer, except as follows (if answer is "none", so state):

NO

23. Ninguna de las personas propuestas para este seguro es conocedora de ninguna circunstancia que él/ella pudiera suponer que podría dar base para cualquier reclamo futuro, tal que pudiera caer dentro del alcance del seguro solicitado, excepto lo que sigue (si la respuesta es "ninguna", manifiéstelo así):

No person proposed for this insurance is cognisant of any circumstance which he/she could suppose might afford grounds for any future claim such as would fall within the scope of proposed insurance, except as follows (if answer is "none", so state):

NO

24. Ningún seguro similar al ahora solicitado ha sido declinado, cancelado o rechazada la renovación del mismo, excepto lo que sigue (si la respuesta es "ninguno" manifiéstelo así):
No insurance similar to that now proposed has been declined, cancelled or renewal thereof refused, except as follows (if answer is "none", so state):

NO

25. La Compañía y/o cualquiera de sus compañías subsidiarias no han estado implicadas en, ni tienen cualquier conocimiento de ningún litigio sobre leyes anti-monopolio, fijación de precios, impuestos, derechos de propiedad intelectual o de patentes, ni de ningún procedimiento gubernamental, regulatorio o administrativo, ni de acción civil o penal, excepto lo que sigue (si la respuesta es "ninguno", manifiéstelo así):
The Company and/or any of its subsidiary companies has not been involved in, or has any knowledge of, any anti-trust, price-fixing, tax, copyright, patent litigation, or governmental, regulatory or administrative proceedings or civil and criminal action except as follows (if answer is "none", so state):

NO

26. Límite de indemnización requerido:
Limit of indemnity required:
\$2,500,000.000

27. Ningún hecho, circunstancia o situación que indique la probabilidad de un reclamo en contra, cuya indemnización pudiera ser provista por el seguro solicitado, es del conocimiento de ninguna persona(s) o entidad(es) de las que están solicitando este seguro, diferentes de las que ya se han revelado en este Formulario de Solicitud. Se conviene por todas las partes

10

involucradas, que si cualquier persona(s) o entidad(es) a ser aseguradas bajo la Póliza, tuviere algún conocimiento de uno o más de tales hechos, circunstancias, o situaciones, cualquier reclamo que emane subsecuentemente de ellos será excluido de la cobertura bajo el seguro solicitado.

NO

No fact, circumstance or situation indicating the probability of a claim against which indemnification would be afforded by the proposed insurance is known by any person(s) or entity(ies) applying for this insurance other than which is disclosed in this Proposal Form. It is agreed by all concerned that if any person(s) or entity(ies) to be insured under the Policy has any knowledge of any such fact, circumstance, or situation, any claim subsequently emanating therefrom shall be excluded from coverage under the proposed insurance.

28. Se garantiza que los particulares y manifestaciones contenidos en el Formulario de Solicitud para la Póliza propuesta, y que cualesquiera materiales sometidos junto con el mismo (los que serán retenidos en archivo por los Suscriptores y serán considerados como aquí adjuntos, como si físicamente estuvieran anexados), son la base para la Póliza propuesta y serán considerados como incorporados a ella y constituyen parte de la Póliza propuesta.
- It is warranted that the particulars and statements contained in the Proposal Form for the proposed Policy and any materials submitted herewith (which shall be retained on file by Underwriters and be deemed attached hereto) are the basis for the proposed Policy and are to be considered as incorporated into and constituting a part of the proposed Policy.*

SI

29. La siguiente persona queda designada para recibir cualquiera y todos los avisos de parte de los Suscriptores o de su(s) representante(s) autorizado(s), con relación a este seguro:
- The following person is designated to receive any and all notices from Underwriters or their authorised representative(s) concerning this insurance:*

Ruth Marina Penagos Quintero

[Handwritten signature]

30. El abajo firmante declara que,
The undersigned declares that,

- (i) él/ella está autorizado(a) para llenar este Formulario de Solicitud a nombre de todos los Proponentes, y
He/she is authorised to complete this Proposal form on behalf of all Proposers, and
- (ii) el "AVISO IMPORTANTE" de las páginas 2, 3 y 4 del Formulario de Solicitud ha sido entendido y aceptado por todos los Proponentes, y
the "IMPORTANT NOTICE" on pages 2,3 and 4 of this Proposal Form is understood and accepted by all Proposers, and
- (iii) los Suscriptores quedan por el presente autorizados para hacer cualquier investigación o indagación en conexión con este formulario de Solicitud y con el seguro propuesto, según ello se considere necesario, y
Underwriters are hereby authorised to make any investigation and enquiry in connection with this Proposal form and the proposed insurance as is deemed necessary, and
- (iv) hasta lo mejor de su conocimiento y convencimiento, y después de haber indagado, las declaraciones en este Formulario de Solicitud son ciertas y verdaderas.
to the best of his/her knowledge and belief, and after enquiry, the statements in this Proposal Form are true.

30. Cargos Amparados Primer Nivel

1. Comité Fiduciario

- Primer miembro de Coordinación grupo de administración de entidades Liquidadas del Ministerio de Salud.



- Segundo miembro de Coordinación grupo de administración de entidades Liquidadas del Ministerio de Salud.
- Tercer miembro de Coordinación grupo de administración de entidades Liquidadas del Ministerio de Salud.
- Cuarto miembro de Coordinación grupo de administración de entidades Liquidadas del Ministerio de Salud.

2. Representante Legal del Patrimonio
3. Apoderado General
4. Coordinador Jurídico
5. Coordinador Administrativo y Financiero

Cargos Amparados Segundo Nivel

1. Director Unidad de Activos
2. Director Unidad de Tutelas
3. Director Unidad de Contratos
4. Director Unidad de Procesos
5. Director Departamento Financiero

Firmado
Signed

Gabriel Antonio Mantilla Díaz

(Debe ser firmado y fechado por el Presidente de la Junta Directiva o por el Presidente de la Compañía)
(Must be signed and dated by the Chairman of the Board or President of the Company)

Cargo o Título: Representante Legal del Patrimonio Autónomo de Remanentes
ISS
Capacity

Compañía: Patrimonio Autónomo de Remanentes ISS.
Company

Fecha _09 de junio de 2015_
Date